

Nº 13

(2356)

Ayuntamiento de Los Santos Año de 1903

Libro de actas de las sesiones celebra-
das por este Ayuntamiento en ayre
sado año

60/11

1903

V/16

60/11

Pero. Ya catalogadas



A.S.S.



1000 1000 1000







Ayuntamiento de Los Santos Año de 1903.

Libro de actas capitulares
celebradas por este Ayuntamiento
en dicho año

Día de Enero

Se acordó nombrar una comisión para revisar los conciertos con la Administración de consumo; se aprobó el reparto de la contribución rústica y pecuaria; reclamar la construcción del puente de las Dehesillas sobre la línea del Ferrocarril de Mérida a Sevilla, y se formó la lista de electores de Comprovinciales para la de Senadores

En la villa de Los Santos a cuatro de Enero de mil novecientos tres; reunidos en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria, asistiendo los señores Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Torres y Saucedo Arjona, se abrió la sesión por dicho señor y leído el acta de la anterior que aprobada. Acto seguido se dió cuenta de la necesidad de revisar los conciertos de labradores con la Administración de consumo por los derechos correspondientes a las especies de su consumo, en vista de las reclamaciones presentadas por algunos vecinos, y la necesidad de normalizar

Presidente
Vicepresidente
Secretario
Tercer Secretario
Quinto Secretario
Sexto Secretario
Séptimo Secretario
Octavo Secretario
Noveno Secretario
Decimo Secretario



la tributación del impuesto por las variaciones de circunstancias de una buena parte de contribuyentes. Entrados los señores concurrentes y después de la correspondiente discusión se acordó que dicha revisión se realice por una comisión del seno de esta Corporación compuesta de los señores D. Enrique Gordillo Diar, D. Leandro Lomas y Lomas, D. Fernando Acedo Aldama y D. Alejandro Novario.

Seguidamente se dio cuenta de hallarse por iniciado el repartimiento de la contribución pública y pecuniaria para el actual ejercicio de mil novecientos tres. El Ayuntamiento, visto que se ha distribuido igual cantidad que debe repartirse, no resultando diferencia alguna y encontrándolo anexo a las instrucciones dadas por la Administración de Contribuciones de la provincia le presta su aprobación.

Acto seguido se dio cuenta de que por acuerdo del día tres de agosto del año de mil ochocientos setenta y nueve y por consecuencia de haber cortado el camino viejo de esta villa a la Ciudad de Villapalanca de los Barros, sitio llamado de las Delicias y Casa del Cura de este término, uno de los desmontes de la línea del Ferrocarril de Mérida a Sevilla, y en vista de la imprescindible necesidad de darse paso a un número considerable de Ovejas, irras y ternas de labor que queplaron sin salida a la inmediata Carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, con vino este Municipio con el entonces Fuguiero jefe de la Construcción de dicha línea

D. Narciso A. Quintanante, y el Jefe de la seccion D. Adolfo Heptner y Astorga, la construccion y conservacion por la Empresa de mencionada linea de un Puente de madera para paso superior en el mismo sitio o muy inmediato al que ocupaba el camino cortado, cuyo Puente tendria la anchura y voladiz necesaria para el paso de Camos. Y como apesar del tiempo transcurrido y las diferentes reclamaciones hechas a citada Empresa, no se haya llevado a cabo la construccion de expresado Puente, priviendose asi de grandisimos perjuicios los dueños de las fincas comprendidas en mencionado sitio, por tener que buscar la entrada y salida a ellas para practicar sus labores a la distancia de mas de dos quilometros del puente en que debrian hacerlo: en votacion de repudio y perjuicio y para acallar las justas reclamaciones que constantemente se presentan en esta Alcaldia, se votaba en el caso de no volver lo que se oca procedente. El Ayuntamiento interesado detendiendose de citados convenios, despues de una larga discusion acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre y representacion de esta Corporacion Municipal, dirija atenta instancia al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en solicitud de que ordene a la Empresa de los Ferrocarriles de Madrid a Huelva y a Alicante, duena hoy del Ferrocarril de Merida a Sevilla, la

construcción de repetido Puente en cumpli-
miento de citada convenio, acompañando
a la misma Certificación del Consejo de
referencia y de este acuerdo.

Acto seguido se dió lectura á los artículos 3
del veinticinco al treinta y uno inclusive,
de la ley electoral para Senadores que pre-
ceptúan la manera en que han de formarse
se las listas de voto electores, interesados los
señores concurrieron unánimemente á re-
feridas disposiciones, se procedió á formar
citada lista, colocándose en primer tér-
mino los individuos que componen el Ayu-
tamiento y después un número cuadrón-
jelo de vecinos con cara abierta que pa-
gan mayor cuota de contribuciones di-
rectas cuyo número es de cincuenta y seis,
en esta forma quedaron firmadas y apro-
badas dichas listas, acordando exponerlas
al público hasta el día veinte del actual
para que se puedan hacer las reclama-
ciones que sean convenientes, remitiendo
una copia igual al Sr. Gobernador Civil
de la provincia para su inserción en el
Boletín Oficial.

Quo habiendo otros asuntos de que tratar
se levantó la sesión firmando el Sr. Presi-
dente y señores Concejales que han asistido
de que yo el Secretario certifico

Oficio

Juerrero
Gordillo



3

Martinez

Antonio Zapata

Hoy

Morales

Pobes

Doroteo Puchales

Dia 11 de Enero

Se formo el alistamiento de moros para el proximo reemplazo

En la villa de Los Taulos a once de Enero de mil novecientos
En un momento de esta misma sesion publica extraordinaria
con asistencia de los señores Concejales que al margen se
expresan Don Mateo Dominguez Vazquez, Cura Parroco
de este villazgo por Municipal bajo la Presidencia del
señor Alcalde Don Jose Cervera y Sanchez Arjona y sin
de las diez de la mañana de punto de diez y seis que por
d' infrascripto Secretario, se dio lectura de los articulos
veinte y ocho al cuarenta y nueve, de la vigente ley de Recluta
tamien y teniendo a la vista la relacion de moros que han
solicitado ser inscritos en el alistamiento, de un lado y por otro
verificados de venenos de esta poblacion y las relaciones
con referencia a los libros por equales del Registro civil
se procedio a formar la lista de todos los moros nacidos



desde el día primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 26
 mil ochocientos ochenta y tres que son los que cumplen veint
 años en todo de corriente, no habiendo ninguno moro compr
 dido en las prescripciones del artículo treinta y uno de la
 citada ley

Núm. de orden	Calle	Nombres y Apellidos de los moros	Nombres de sus		Nacimiento			Edad
			Padres	Madres	Día	Mes	Año	
1.	Sevilla	José Martín Apolo	Antonio	Leonor	22	Enero	1883	35
2.	"	José Acedo Rojas	Fernando	Julia	25	Agosto	"	36
3.	"	Juan Rico Duran	D. José	D. Julia	29	Noviembre	"	37
4.	Salvador	José Antonio Rojas	Roman	Trinidad	21	Enero	"	38
5.	"	José Luna Flores	Cecilio	María	14	Abril	"	39
6.	"	Leopoldo Salas Candelario	Pedro	Teodora	21	Noviembre	"	40
7.	Colman	Miguel Verde Montero	Modesto	Dimitria	13	Febrero	"	41
8.	Topete	Antonio Cabanillas Suarez	Antonio	Antonia	14	Mayo	"	42
9.	Castillo	Antonio Bordillo Macias	Ant. Mad.	María	2	Noviembre	"	43
10.	"	Emilio Moreno Cimero	Fernando	M.ª Antonia	21	Diciembre	"	44
11.	Villafrauca	Cayetano Garcia Camison	José	Ysaura	11	Marzo	"	45
12.	Merida	Fernando Suarez Camacho	Raquel	Dolores	2	"	"	46
13.	"	Emilio Moreno Santiago	Juan	Angela	18	Mayo	"	47
14.	C. Chica	Daniel Santos Corales	Mouso	Maria	3	Enero	"	48
15.	"	Juan Bordillo Delgado	José	Rosalía	8	Mayo	"	49
16.	Robledillo	José Gavado Voriga	Luis	Florencia	2	Diciembre	"	50
17.	"	Diego Apolo Perez	María	Amalia	24	"	"	51
18.	C. Grande	Fran.º Perez Pardo	Antonio	Cecilia	23	Febrero	"	52
19.	Valmoreno	Antonio Gavado Acosta	Antonio	Concepcion	26	Julio	"	53
20.	Aroyo	Bernabe Lou Exposito						54
21.	"	Antonio Salas Rodriguez	José	Dolores	2	Noviembre	"	55
22.	Santísimo	Julio Bordillo Vergara	José	Concepcion	12	Abril	"	56
23.	"	José Camison Candelario	José	María	7	Mayo	"	57
24.	Monte	José Guillen Garcia	Simon	Luisa	12	Enero	"	58
25.	"	Antonio Castida Garcia	Ranilo	Fran.º	9	Agosto	"	59

- 26. S. Bartolome Cristobal Luna Santos Juan Concepcion 9 Agosto 1882 Est
- 27. " Reyes Balcasar Bolla Jacunda 6 Enero 1883 "
- 28. " Jose Montano Cordillo Jose Concepcion 2 Julio " "
- 29. " Guillermo Vargues Montano Antonio N. Juanas 15 Ditre " "
- 30. Piramo Erasmo Magro Vargues Antonio Analia 25 febrero " "
- 31. " Fran. Jollarat Perez Ricardo Rafael 16 Ditre " "
- 32. Cas. Castilla Jose Blanco Trasmonte Antonio Paula 19 Ditre " "
- 33. Sanpedro Antonio Cardis Camero Fran. Josefa 31 Julio " "
- 34. Prim Erasmo Munoz Sander Rafael Emilia 26 febrero " "
- 35. " Manuel Dima Candijo Erasmo J. Joroba 17 Julio " "
- 36. Egleague Jose Cordillo Camacho Juan Maria 8 Septbre " "
- 37. Sanallabara Antonio Cardis Rodriguez Fran. Bruna 7 Abril " "
- 38. Nueva Ricardo Flores Sordales Santiago Carmen 12 " " "
- 39. " Enrique Conijo Pachon Saturnino Pura 21 Septbre " "
- 40. Libertad Fran. Luos Dorado Hermenegido Eugenia 4 Octubre " "
- 41. Tapa Modesto Pachon Vargues Cirilo Manuel 15 junio " "
- 42. " Manuel Bolla Cordillo Antonio Maria 15 " " "
- 43. Paeal Peral Augusto Luna Varanjo Santos Carmen 14 Enero " "
- 44. " Jose Montano Morreo Fran. Leopolda 16 " " "
- 45. " Antonio Perez Bolla Antonio Clara 7 Septbre " "
- 46. " Luis Rojas Vargues Agustina Agueda 11 " " "
- 47. " Antonio Rodriguez Leste Fran. Dolores 28 " " "
- 48. S. P. Peral Miguel Cuervo Castilla Cayetano Maria 29 " " "
- 49. Concedera Damian Cuervo Luna Fran. Ana 6 Enero " "
- 50. " Enrique Montano Pachon Enrique Antonina 26 Mayo " "
- 51. " Manuel Suterer Lino Juan Isabel 18 Julio " "
- 52. Estrella Jose Candelario Montano Jose Celia 18 Marzo " "
- 53. " Esteban Astero Montano Miguel Josefa 2 Agosto " "
- 54. Varanjo Jose Repl. Livi Antonio Juana 24 Julio " "
- 55. " Jose Perea Candelario Leopolda Vicente 15 Septbre " "
- 56. Pinos Angel Lavado Alva Jose N. Ignacio 8 Enero " "
- 57. " Juan Toranzo Candos Antonio Felisa 23 junio " "
- 58. " Cleodonio Luna Apolo Sabino Reyes 30 Agosto " "
- 59. Colon Angel Real de Toro Fran. Placiana 16 Enero " "

- 90
- 60 Poro José Enciso Montaña José Venancia 18 Mayo 1885 Cal
 - 61. " José Macías Enciso José Carmen 2 Dto " "
 - 62 Badajoz José Pachón Gordillo Antonio Estrella 4 Mayo " "
 - 63. " Juan Gordillo Lavado José Barbara 11 Dto " "
 - 64. P. Castellar Curcio Leyder Moreno José Valeriano 5 Marzo " "
 - 65 " Rafael Seo Moreno Juan Remedio 22 Agosto " "
 - 66 Herman Cortes Juan Vargas Infante Reyes Florentina 30 Mayo " "

Quo resultando de todos los documentos heuidos
 a lo visto y oido en las operaciones ningun otro menor
 de la edad legal que elista se dio por terminada de este
 acto

Jacinto Guerrero

Andrés Martín

Enrique Gordillo

Francisco Flores

José Maotuer

Alejandro Proserpio

Antonio Zapata

José Pobes

Antonio Prebales



Día 11 de Enero

Se nombro Agente del Ayuntamiento
en Madrid a Don Esteban de Vargas

En la villa de Los Santos a once de Enero de mil nove-
cientos tres, reunidos en las Casas Consistoriales el Ayun-
tamiento de esta misma en sesión ordinaria, asisti-
do los señores Concejales que al margen se expresan bajo
la presidencia del señor Alcalde D. Jose Toranzo San-
cher Arjona, siendo las doce de la mañana, se abrió
la sesión por dicho señor y leida el acta de la anterior
fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de que el Agente de este
Ayuntamiento en Madrid Don Leandro Cuervo ha
manifestado no serle posible continuar en la represen-
tación de este Municipio por no permitirsele el
mal estado de su salud por lo que se estaba en el
caso de proceder al nombramiento de la persona que
haya de sustituirle para poder cobrar los intereses
de las obligaciones de ferro-cariles que este Ayunta-
miento posee pertenecientes al segundo semestre del
ejercicio pasado de mil novecientos dos. Enterados
los señores concejales y despues de la correspondiente
discusion se acordó nombrar Agente de este Ayunta-
miento en Madrid a Don Esteban de Vargas vecino de
aquella Capital con domicilio en la Calle Ayala ni-
mero once, confirmandole como tal representante apo-
derado de la Corporación Municipal, poder especial
general y tan bastante como en derecho se requiera para
hacer efectivo los intereses de las obligaciones de ferro-car-
riles que este Ayuntamiento posee. Para que pueda
practicar cuantas gestiones sean necesarias e inves-
tigación de las existencias de bienes, metálicos, creditos



valores en el Banco de España y sus sucursales, Ministerio de Hacienda, Dirección General de la Deuda pública, Delegaciones e Intervenciones de Hacienda y todas las demas oficinas del Estado, centrales o provinciales. Para que practique tambien las gestiones necesarias hasta conseguir el reconocimiento, liquidación y pago de creditos y valores. Para que admita resoluciones de acuerdos que considere veneficiosos y que a los que crea perjudiciales. Para que procure valores al canje, conversión, ó cobro de capitales e intereses vencidos que veniran en los sucesivos; haciendo cuando sea preciso las renunciaciones que dispongan las leyes, ó que crea conveniéndose. Para que cobre y perciba en metálico ó valores cualesquiera cantidades; si bien necesaria para esto, autorización del Ayuntamiento por medio de comunicacion pudiendo firmar y expedir cuantos documentos, resguardos ó recibos sean necesarios. Para acudir a los Tribunales de justicia, si lo necesita, a fin de recuperar bienes metálicos, ó documentos que puedan hallarse de retenidos ó retenidos en poder del Estado, Bancos, Ciudades, y particulares. Para que pueda en general entender y hacerse cargo de todos los asuntos que interesen a este Ayuntamiento de Los Santos, y ponga en practica cuantas gestiones y diligencias sean necesarias aunque no se haga especial mención, pues para todo ello se le confiere amplia autorización y poder que podra substituir todo ó en parte revocar los substitutos y hacer otros nuevos. De igual forma se acordó autorizar al Alcalde para que en el caso que de la certificación que de los anteriores acuerdos se libre no sea bastante, otorgue y elevare a documento publico ante Notario, poder confesional al Señor de Vargas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar



se levanta la sesión que firma el señor presidente
de y señores que han asistido de que yo el Sr. D.
Dario certifico -

Guerra *Molina*

Gordillo

Martinez

Flores

Rosario

Lagratay

Pobes

D. Dario Rubiales

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión
el Ayuntamiento de esta propia por no haberse
reunido suficiente número de señores Concejales.
Y para que conste pongola presente que visa el
señor Alcalde en Los Santos a diez y ocho de
Enero de mil novecientos tres

V. B. B.
El Alcalde,

D. Dario Rubiales

Dia 23 de Enero

Se rectificó el alistamiento de moros
para el actual reemplazo

En la villa de Los Santos a veinticinco de Enero de
mil novecientos tres, reunidos en la sala capitular a las
doce de la misma el Ayuntamiento de esta propia en
sesión ordinaria asistiendo los señores Concejales ausen-
tes al margen, bajo la Presidencia del Sr. primer
Concejal de Realde y Realde inferior Don Jacinto de
Vera Villafruela, abrió la sesión por dicho señor y leído
el acta de la anterior fue aprobada, explicando el obje-
to de la misma que era rectificar el alistamiento de moros
para el reemplazo del año actual dispuso expresado señor
que por mí el Secretario se leyera el capítulo quinto de la
vigente ley de reclutamiento y gesto verificado se empezó
la lectura del alistamiento general invitando a
todos los asistentes a que expresaran respectos si indusio
y exclusión de moros y a la edad de los mismos, cuan-
tas alegaciones consideraran oportunas dando pro-
cipio al acto en esta forma

Brigida Salas de esta vecindad madre de José Tou-
raler Salas, solicitó la inclusión de su referido hijo por
haber nacido en veintinueve de Junio de mil ochocien-
tos ochenta y dos, comprobada la fecha del nacimiento
de expresado moro, el Ayuntamiento acordó la inclu-
sion pretendida

Isabel Cejón de esta vecindad madre de Jesus Tou-
raler Cejón solicitó la exclusión de su referido hijo
por haber fallecido en diez y siete del presente mes y
año comprobada la fecha del fallecimiento de expre-
sado moro, el Ayuntamiento acordó la exclusión
pretendida

Bernabé León Exposito, solicitó su exclusión por
no tener la edad reglamentaria y recibida nota





4

autorizada del Señor Jefe Municipal de la Ciudad de Badajoz de la fecha del nacimiento de expresado menor y resultando de ella haber nacido en doce de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, conproceda la fecha del nacimiento de expresado menor, el Ayuntamiento acordó la exclusión pretendida. Puso habiendo otras reclamaciones que resolver el Señor Presidente manifestó a los concuementes que si no se conforman con las decisiones y acuerdos del Ayuntamiento presentarán en el improrrogable término de dos días antes del sorteo los documentos justificativos sea que funden su derecho con arreglo a lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la ley dando por terminado el acto que firma el Señor Presidente y señores Concejales que han asistido de que por el Secretario certifique =

Guerrero

Fernández

Gordillo

Montaner

Rosés

Rosario

Lagata

Pobes

Sorteo Pübical

Día 7 de febrero

Se rectificó y cerró definitivamente el alistamiento de los moros para el remplazo del presente año

En la villa de Los Santos a siete de febrero de mil novecientos tres, constituido el Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria en las Casas Consistoriales, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen bajo la presidencia del señor primer Conde de Alcaide en funciones de Alcaide Don Jacinto Guerrero Villafranca quedando la hora de la sesión de la mañana de abril de la sesión por dicho señor destinada a dar lectura y cerrar definitivamente el alistamiento de los moros que deben juzgar la suerte en el remplazo del presente año en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente ley y Reglamento de reclutamiento para el Ejército cuya lectura se verificó por medio del Secretario a presencia de los interesados que concurren o proba habiéndose hecho reclamación alguna de exclusión e inclusión y trascurrido un espacio de tiempo conveniente el Ayuntamiento acordó por definitivamente rectificado y cerrado dicho alistamiento en la forma que se continuación se expresa

El alistamiento rectificado y terminado de los moros para el remplazo del año actual formado con arreglo a las disposiciones de la vigente ley y Reglamento de reclutamiento para el Ejército

Núm. de orden	Calles	Nombres y Apellidos		Nombres de sus padres			Nacimiento		
		de los moros		Padres	Madres	Día	Mes	Año	
1.	Villa	Jose Martin	Apolo	Antonio	Leonor	22	Enero	1888	
2.	"	Jose Acido	Rejano	Juan	Felisa	25	Agosto	"	
3.	"	Juan Pico	Duran	D. Jose	D. Julia	29	Noviembre	"	
4.	Salvado	Jose Luna	Flores	Cecilio	Guastana	14	Abril	"	

- 5. Salvador Leopoldo Salas Caudalero Pedro Cendosa 21 Setiembre 1882 Salt.
- 6. Belvan Miguel Verde Montero Modesto Ambrisa 13 Febrero " "
- 7. Copete Antonio Calanillas Lora Antonio Antonia 11 Mayo " "
- 8. Cardisa Antonio Gordillo Becias Ant. Mad. Malde 2 Setiembre " "
- 9. " Emilio Moreno Cuicoe Francisco M. Antonio 24 Diciembre " "
- 10. Villafranca Cayetano Garcia Camison Jose Venancia 11 Marzo " "
- 11. Merida Fernando Suarez Camacho Manuel Dolores 2 " " "
- 12. " Eusebio Moreno Santiago Juan Angela 15 Mayo " "
- 13. C. Chica Daniel Santos Cordes Nours Maria 3 Enero " "
- 14. " Juan Gordillo Delgado Jose Rosalia 8 Mayo " "
- 15. Robledo Jose Lavado Voriga Luis Florencia 2 Diciembre " "
- 16. " Diego Apolo Perez Matias Amelia 24 " " "
- 17. C. Grande Fran.º Pier Pardo Antonio Cecilia 23 Febrero " "
- 18. Valmoron Antonio Lavado Berla Antonio Candelario 26 Julio " "
- 19. Arroyo Antonio Salas Rodriguez Jose Dolores 2 Noviembre " "
- 20. San Martin Julio Gordillo Vergara Jose Concepcion 12 Abril " "
- 21. " Jose Camison Caudalero Jose Maria 7 Mayo " "
- 22. Monte Jose Guillen Garcia Simon Luisa 12 Enero " "
- 23. " Antonio Cardisa Garcia Benito Fran.º 9 Agosto " "
- 24. San Bartolome Cristobal Silva Santos Juan Concepcion 9 " 1882 "
- 25. " Reyes Baltasar Robla Jacinta 6 Enero 1883 "
- 26. " Jose Montano Gordillo Jose Concepcion 2 Julio " "
- 27. " Guillermo Varguer Montano Antonio M.ª Juana 15 Setiembre " "
- 28. Piramo Cesario Magro Varguer Antonio Amelia 25 Febrero " "
- 29. " Fran.º Jallaraz Perez Ricardo Rafaela 16 Setiembre " "
- 30. C. del Castillo Jose Blanco Crasmonte Antonio Paula 19 Setiembre " "
- 31. San Vicente Antonio Cardis Carrero Fran.º Josefa 21 Julio " "
- 32. Prim Cesario Menor Sanchez Rafael Emilia 26 Febrero " "
- 33. " Manuel Duran Caudalero Cesario D.º Jacobe 17 Julio " "
- 34. Echague Jose Gordillo Camacho Juan Pasion 8 Setiembre " "
- 35. General Tabata Antonio Cardis Rodriguez Fran.º Bruna 7 Abril " "
- 36. Nueva Ricardo Flores Bourdier Santiago Carmen 12 " " "
- 37. " Eusebio Conjo Pasion Mariano Pura 21 Setiembre " "
- 38. Libertad Fran.º Genes Dorado Romangida Eugenia 4 Octubre " "

- | | | | | | | |
|-----|----------------|--------------------------|---------------------|------------|------|-----|
| 39. | Zafra | Modesto Pachón Varquer | Ciriaco Manuela | 15 Junio | 1883 | 100 |
| 40. | " | Manuel Robla Gordillo | Antonio Maria | 15 " | " | " |
| 41. | Trasatlántico | Augusto Luna Naraujo | Santos Carmen | 14 Enero | " | " |
| 42. | " | José Montano Moreno | Francisco Leopolda | 16 " | " | " |
| 43. | " | Antonio Pérez Robla | Antonio Clara | 7 Septbre | " | " |
| 44. | " | Luis Najero Varquer | Agustín Agueda | 11 " | " | " |
| 45. | " | Antonio Rodríguez Pastor | Francisco Dolores | 28 " | " | " |
| 46. | C. P. Peral | Miguel Guerrero Castilla | Cayetano Maria | 29 " | " | " |
| 47. | Comedera | Damian Suarez Luna | Francisco Ana | 6 Enero | " | " |
| 48. | " | Enrique Montano Padon | Enrique Antonina | 26 Mayo | " | " |
| 49. | " | Manuel Antunes Giris | Juan Isabel | 18 Julio | " | " |
| 50. | Estrella | José Candelario Montano | José Cecilia | 18 Marzo | " | " |
| 51. | " | Esteban de Toro Montano | Miguel Josefa | 2 Agosto | " | " |
| 52. | Naraujos | José Rey Ortiz | Antonio Juana | 24 Julio | " | " |
| 53. | " | José Pico Candelario | Geopoldo Vicuña | 13 Septbre | " | " |
| 54. | Panas | Angel Lavado Alva | José M. Ignacia | 8 Enero | " | " |
| 55. | " | Juan Manuel Landos | Antonio Felisa | 23 Junio | " | " |
| 56. | " | Celestino Luna Apolo | Salvino Reyes | 25 Agosto | " | " |
| 57. | Colón | Angel Real de Toro | Francisco Placencia | 26 Enero | " | " |
| 58. | Pato | José González Salas | Francisco Brígida | 29 Junio | 1882 | " |
| 59. | " | José Poncero Montano | José Manuel | 18 Mayo | 1883 | " |
| 60. | " | José Macías Poncero | José Carmen | 2 Dctbre | " | " |
| 61. | Badajoz | José Pachón Gordillo | Antonio Estrella | 4 Mayo | " | " |
| 62. | " | Juan Gordillo Lavado | José Barbara | 17 Febre | " | " |
| 63. | P. de Casta | Emilio Sanchez Moreno | José Valentín | 5 Marzo | " | " |
| 64. | " | Manuel de los Moreno | Juan Remedios | 20 Agosto | " | " |
| 65. | Alfonso Cortés | Juan Vargas Infante | Reyes Florentina | 30 Mayo | " | " |

En cuyos términos quedo cerrado definitivamente el distramiento, del que se pondrá al publico las correspondientes copias anunciandole al propio tiempo el acto de los sorteos que tendra lugar en el dia de mañana a las diez de presente mes en la forma que previene la ley citando tambien personalmente por cédulas duplicadas a todos los comprendidos en referido alista





minuto

Terminado el objeto de la sesión se levantó firmando
el Sr. Presidente y señores Concejales que han asistido
de que yo el Secretario certifico

Guerrero Ordoñez Gordillo

Martinez Flores Rosario

Lapata Pobes
Dortu Puchals

Dia 8 de Febrero
Acta del Sorteo

En la villa de Los Santos a ocho de febrero de mil
novecientos tres; Constituido el Ayuntamiento de la
misma en las Casas Consistoriales con asistencia de los
Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar
el acto del sorteo de los mozos comprendidos en el alista-
miento que se rectifico y cerró en el día de ayer siendo
la hora de las siete de la mañana designada por
la ley y en los comuncios de convocatoria a presencia
de los interesados que concurrieron se dio principio
a tan solemne acto disponiendo el Sr. Presidente
que por el Secretario se diese lectura del alistamiento
de mozos para el recemplazo del presente año tal

cual ha sido ultimado; lo que verificado presento referido secretario sesenta y cinco papeletas iguales, escribiendo en cada una el nombre y apellidos de los moros alistados.

En otras papeletas iguales entre si, e idénticas a las anteriores escribio sesenta y cinco números que han de aplicarse a dichos moros desde el primero hasta el último sucesivamente.

Preparados los globos con sesenta y cinco bolas cada uno y colocadas estas sobre la mesa el Señor Presidente leyó el nombre del moro número uno del alistamiento, introduciendo la papeleta, en que aquel estaba escrito en una de las bolas y esta en el globo destinado para los nombres; el Concejal designado leyó el número primero introduciendo la papeleta en una de las bolas y esta en el globo destinado para los números, continuandose la operación por el mismo orden hasta quedar en ambos globos igual número de bolas que de nombres y números se habian escrito en las papeletas.

Doz niños de esta localidad que no pasaran de la edad de diez años, asistieron al sorteo y después de removidas las bolas en los globos, uno de los niños sacó una de las bolas que contenia su nombre y la entregó al Regidor, el otro niño sacó otra de las bolas de las que contenian los números entregandola al Presidente.

El Regidor sacó la papeleta que contenia el nombre leyendolo en voz alta; el Presidente sacó en seguida el número y lo leyó del mismo modo.

Por este mismo orden se ha ejecutado la extracción de las demás bolas dando el resultado siguiente.

Calles	Nombres y Apellidos de los moros y sus padres	Número
Libertad	Francisco Lemón Dorado hijo de Hermenegildo y	



	y Eugenia número cuarenta y dos	42
Piruro	Cesáreo Magro Tarquea, hijo de Antonio y de Analia número once	11
Sevilla	Juan Rico Durán, hijo de Don José y de Doña Julia, número quince	15
Villafraanca	Cayetano Garcia Camison hijo de Jose y de Venancia número doce	12
Santobilde	Antonio Gardis Carrero, hijo de Francisco y Josefa número cinco	5
Sevilla	José Pedro Rejano, hijo de Fernando y Fe- lisa, número cincuenta y siete	57
J ^o Bartolomé	Reyes Baltasar Robla, hijo de Juacinta número treinta y nueve	29
"	José Montañó Gordillo, hijo de José y de Concepción número cuarenta y seis	46
O Cueva	Ricardo Flores Gouvaler, hijo de Santiago y Carmen, número trece	13
Piruro	Francisco Jollarat Perez, hijo de Ricardo y Rafaela, número veintidós	28
Isaac Peral	Antonio Rodriguez Sastre, hijo de Francisco y Dolores, número veintiseis	26
Salvador	José Luna Flores, hijo de Cecilio y Anas- tasia, número dieciocho	18
Isaac Peral	Augusto Luna Verranjo, hijo de Santos y de Carmen número cincuenta y uno	51
Trasero	Manuel Robla Gordillo, hijo de Antonio y Maria, número veinticuatro	24
Monte	Antonio Castilla Garcia, hijo de Basilio y Francisca, número cincuenta y tres	53
P ^o de Cuckla	Eusebio Sanchez Moreno, hijo de José y de Berlentina, número seis	6
Poro	José Mercedes Romero, hijo de José y Carmen número veintiseis	26
Isaac Peral	Antonio Perez Robla, hijo de Antonio y Clara	

	numero ocho	8.
Castillo,	Emilio Moreno Trivoco, hijo de Fernando y de Maria Antonia, numero veinte	20
Tras de Peral	Diego Nazario Parquer, hijo de Agustin y de Bique- da, numero cuarenta y tres	43.
Robledillo	Diego Apolo Perez, hijo de Mercedes y de Ana- lia, numero diez	10
Nueva	Eusebio Conejo Pacho, hijo de Saturnino y Pura, numero diecinueve	19.
Estrella	Esteban de Toro Montano, hijo de Miguel y de Josefa, numero uno	1.
Colon	Angel Real de Toro, hijo de Francisco y Felicia- na, numero treinta	30
Sevilla	José Martin Apolo, hijo de Antonio y de Leo- nor, numero treinta y ocho	38
Corredera	Enrique Montano Pacho, hijo de Enrique y Antonina, numero sesenta y tres.	63.
Parras	Angel Leonardo Alva, hijo de José Maria y Ignacia, numero cuarenta y cinco	45.
S ^t Bartolomé	Gullemo Parquer Mont ^a , hijo de Antonio y Maria Juana, numero treinta y seis	36
Topete	Antonio Cavanillas Suarez, hijo de Antonio y de Antonia, numero veintinueve	29.
Monte	José Guillen Garcia, hijo de Simon y de Luisa numero sesenta	60
Merida	Fernando Suarez Canacho, hijo de Manuel y Dolores, numero cuarenta y cuatro	44
Valmoreno	Antonio Barado Acosta, hijo de Antonio y Consolacion, numero treinta y cinco	35.
Corredera	Manuel Gutierrez Lirio, hijo de Juan y Isabel, numero cuarenta y ocho	48
Marraujo	José Picon Cardelario, hijo de Leopoldo y Vicenta numero cincuenta y seis	56
Pozo	José Gonzalez Galera, hijo de Francisco y Bri-	





11

	gida, número cuatro	4.
Poro	José Romero Montano hijo de José y de Ve-	
	manica, número tres	3
Cortillo	Antonio Gordillo Morcías, hijo de Antonio (Mad)	
	y Matilde, número sesenta y cuatro	64
Robledillo	José Luvado Moriega, hijo de Luis y florencía	
	número treinta y siete	37
Prim	Manuel Duran Candalija, hijo de D. Cesario	
	y Doña Jacoba, número cincuenta y cuatro	54.
"	Cesario Muñoz Sanchez, hijo de Rafael y de	
	Emilia, número cincuenta y dos	52
Trasac Peral	José Montano Moreno, hijo de Francisco y de	
	Leopolda, número cincuenta	50
Grál Zabala	Antonio Bardio Rodríguez, hijo de Francisco y	
	de Bruno, número treinta y cuatro	34
Arroyo	Antonio Galeas Rodríguez, hijo de José y de	
	Dolores, número cuarenta	40
l Chica	Juan Gordillo Delgado, hijo de José y Rosalia	
	número sesenta y cinco	65
Badajoz	José Pachon Gordillo, hijo de Antonio y de	
	Estrella, número treinta y dos	32
Santísimo	Julio Gordillo Fergara, hijo de José y Constan	
	número sesenta y dos	62
Merida	Eusebio Moreno Santiago, hijo de Juan y de	
	Angela, número cuarenta y uno	41
l del Castillo	José Blanco trasmonte, hijo de Antonio y de	
	Pauca, número diez	10
Salvador	Leopoldo Galeas Candelario, hijo de Pedro y Aco-	
	Sora, número veinticinco	25.
l de l Peral	Miguel Guerrero Castilla, hijo de Cayetano y	
	de María, número treinta y tres	33.
Echague	José Gordillo Camacho, hijo de Juan y de	

	Parion, numero veintinueve	29
Estrella	José Candelario Montano, hijo de Jose y de Cecilia, numero sesenta y uno	61
C. Chica	Daniel Santa Corrales, hijo de Alonso y Maria numero cincuenta y ocho	58
Corredera	Damian Suarez Luna hijo de Francisco y Ana numero cincuenta y cinco	55
S ^a Barbolón	Cristobal Silva Santos, hijo de Juan y de Pura numero cincuenta y nueve	59
Tetuan	Miguel Verde Montero, hijo de Modesto y de Demetria, numero treinta y uno	31
Herman Cortes	Juan Vargas Infante, hijo de Reyes y Florentina, numero veintidos	22
Parra	Juan Serrano Rando, hijo de Antonio y Felisa, numero catorce	14
T ^a de Castela	Rafael Seco Moreno, hijo de Juan y Remedios numero dieciseis	16
Santissimo	José Camion Candelario, hijo de José y Maria numero cuarenta y nueve	49
Zafra	Modesto Pachon Parquera, hijo de Ciraco y Manuela, numero veintisiete	27
C. Grande	Francisco Perez Pardo, hijo de Antonio y Cecilia, numero diecisiete	17
Badajoz	Juan Gordillo Lavado, hijo de José y Barbara numero siete	7
Worranjo	José Rey Ortiz, hijo de Antonio y Juana numero cuarenta y siete	47
Parra	Celedonio Luna Apolo, hijo de Savino y Reyes, numero nueve	9

El Concejal nombrado por el Señor Presidente formo una lista de extracción por orden de número al lado del nombre que ha caído en suerte al interesado.

Examinadas y vistas las papeletas por lo y michi.



viduos del Ayuntamiento y por los intermedios que lo solicitaron se han conservado unidas las correspondientes a cada uno hasta la terminacion del sorteo que se ha verificado con toda formalidad y exactitud sin que haya habido reclamacion ni protesta alguna.

Terminada la operacion el Señor Presidente dispuso se diese lectura de esta acta conguirandose al final la lista de extraccion que firman los Señores que se expresan al margen. con el Secretario de que certifico=

Lista de extraccion que se cita	Número
Esteban de Toro Montano numero uno	1.
Josi Blanco Trasmonte numero dos	2.
Josi Rucero Montano tres	3.
Josi Soralen Galeas quatro	4.
Antonio Gaudio Carrero cinco	5.
Eusebio Sanchez Moreno seis	6.
Juan Gordillo Lervado siete	7.
Antonio Perez Robla ocho	8.
Belestorio Luna Apolo nueve	9.
Diego Apolo Perin diez	10.
Belarico Magro Varguen once	11.
Cayetano Garcia Camison doce	12.
Ricardo Flores Soralen trece	13.
Juan Serrano Ramdos catorce	14.
Juan Rico Duran quince	15.
Rafael Seco Moreno dieciseis	16.
Francisco Perez Pardo diecisiete	17.
Josi Luna Flores dieciocho	18.
Eusebio Lopez Pachon diecinueve	19.
Emilio Moreno trivoco veinte	20.
Antonio Carranillas Suarez veintiuno	21.
Juan Vargas Infante veintidos	22.

José María Romero	número veintitres	23
Manuel Robla Gordillo	veinticuatro	24
Leopoldo Galeas Candelario	veinticinco	25
Antonio Rodríguez Sastre	veintiseis	26
Modesto Pachón Parquer	veintisiete	27
Francisco Jollarat. Pelen	veintiocho	28
José Gordillo Camacho	veintinueve	29
Ángel Real de Toro	treinta	30
Miguel Verde Montero	treinta y uno	31
José Pachón Gordillo	treinta y dos	32
Miguel Guerrero Castilla	treinta y tres	33
Antonio Vardis Rodríguez	treinta y cuatro	34
Antonio Garrido Acosta	treinta y cinco	35
Guillermo Parquer Montañó	treinta y seis	36
José Garrido Voreiga	treinta y siete	37
José Martín Aptho	treinta y ocho	38
Reyes Baltasar Robla	treinta y nueve	39
Antonio Galeas Rodríguez	cuarenta	40
Emilia Moreno Santiago	cuarenta y uno	41
Francisco Lemor Dorado	cuarenta y dos	42
Luis Benjaro Parquer	cuarenta y tres	43
Fernando Suarez Camacho	cuarenta y cuatro	44
Ángel Garrido Alva	cuarenta y cinco	45
José Montañó Gordillo	cuarenta y seis	46
José Rey Oñiva	cuarenta y siete	47
Manuel Gutiérrez Lirio	cuarenta y ocho	48
José Camison Candelario	cuarenta y nueve	49
José Montañó Moreno	cincuenta	50
Augusto Luna Vearaño	cincuenta y uno	51
Césarco Novina Sanchez	cincuenta y dos	52
Antonio Castilla Garcia	cincuenta y tres	53
Manuel Durán Candalija	cincuenta y cuatro	54
Damián Suarez Luna	cincuenta y cinco	55
José Picon Candelario	cincuenta y seis	56



13

José Acedo Pejino,	número cincuenta y siete	57
Daniel Santos Borrallés,	cincuenta y ocho	58
Cristóbal Silva Santos,	cincuenta y nueve	59.
José Guillen Garcia	sesenta	60
José Beneditario Montano	sesenta y uno	61.
Julio Gordillo Vergara	sesenta y dos	62
Enrique Abontato Pachon	sesenta y tres	63.
Antonio Gordillo Morcías	sesenta y cuatro	64
Juan Gordillo Delgado	sesenta y cinco	65.

Jacinto Guerrero Andrés Ochoa

Enrique Gordillo Antonio Zapata

José Martiner Francisco

Alexandro Torres José Pobes

José Castilla Fernando Acedo

Doroteo Rubiales

Día 8 de febrero

Se acordó publicar como definitiva
la lista de electores de compromisarios
para la de Senadores

En la villa de Los Santos a ocho de febrero de
mil novecientos tres; reunidos en las Cortes Con-
sistenciales el Ayuntamiento de esta misma en
sesión ordinaria asistiendo los Señores Concejales
que al margen se expresan, bajo la presidencia
del Señor primer Teniente de Alcalde y Alcal-
de interino Don Jacinto Guerrero Villafuella,
siendo las doce se abrió la sesión por dicho Señor
y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acto seguido se leyeron íntegramente los artículos
del veintinueve al veintinueve inclusive de la ley
electoral de ocho de febrero de mil ochocientos ochenta
y siete y no habiéndose hecho reclamación alguna,
el Ayuntamiento aprueba como definitiva la lista
formada en la sesión del día diez del presente mes de
los individuos de este Ayuntamiento y un número
cuadruplo de los vecinos mayores contribuyentes
que tienen derecho a elegir compromisarios para
la elección de Senadores, ordenando, se publique
en este concepto.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar,
se levantó la sesión, firmando el señor Presiden-
te y señores Concejales que han asistido de que yo
el Secretario certifico.

Ortiz Gordillo

González

Menes Navarro

Martín

14

Leandro Luna Poves

D. Pedro Bubiato

Diligencia? En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia, por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que viva el Señor Alcalde en Los Santos a quince de febrero de mil novecientos tres.

H. B. B.

El Alcalde

D. Pedro Bubiato

Día 22 de febrero

Se acordó la designación de edificios en que se han de constituir las mesas electorales para las elecciones de Diputados provinciales. Se designaron los Médicos titulares para el reconocimiento de quintas; Fallador para la mensura y los padres de los mozos que han de declarar en los expedientes de exención del servicio militar.

En la villa de Los Santos a veintidos de febrero de

mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesión ordinaria, asistiendo los Señores Concejales relacionados al margen, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Ferraz y Sánchez Arjona, se abrió la sesión por dicho Señor y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido se procedió a designar los edificios en donde se han de constituir los Colegios electorales para la próxima elección de Diputados provinciales, cuyo acto tendrá lugar el día ocho del próximo mes de Marzo. Enterados los Señores concurrentes y discutido este asunto, acordaron, que las mesas de las cuatro secciones de que se compone este término municipal se constituyan: la primera, en el local de la escuela pública de niñas que dirige Doña Antonia Gortázar, situado en la calle de Tráfila número nueve; el segundo, en la escuela pública de niños que dirige D. Ramón González, situado en la calle de Encarnación número veintinueve; el tercero, en el local de la escuela pública de niños que dirige Don Francisco Fernández, en la Calle de Encarnación número siete; y el cuarto en las Casas Consistoriales, situada en la Plaza de la Constitución número diez; y que se comunicara al público esta designación en cumplimiento de la ley electoral vigente.

Seguidamente designó la Corporación los médicos titulares Don José Palma Pérez y D. Francisco Santiago Gordillo, para practicar los reconocimientos de los mozos del actual recemplazo y de los sujetos a revisión, por ser los más antiguos.

También designó el Ayuntamiento en conformidad con lo que dispone la vigente ley de reclutamiento y recemplazo, al Cabo de la Guardia Municipal Berna



15

dino Sayago Gonzalez, licenciado del Ejército como
tallador para practicar la mensura de los moros
del actual recensado y los de los anteriores sujetos
a revisión con la gratificación de quince pesetas.
Del mismo modo se autorizó al Señor Presidente
para que nombre los peritos de los moros de los ex-
presados recensados que han de declarar en los
expedientes de exención del servicio militar que
suscitan los interesados.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar se levantó la sesión firmando esta acta el Se-
ñor Presidente y señores Concejales que han asis-
tido de que yo el Secretario certifico =

Juan

Ortiz Godillo Martínez
Gonzalez

Lomas

Mores

Notario

Pobes

Doctor Rubio



Día 1.º de Marzo de 1903

Acta de clarificación y declaración
de soldados

En la villa de Los Santos á primero de Marzo de mil novecientos tres; siendo la hora de las nueve del mismo, se reunió el Ayuntamiento en su Sala Capitular con asistencia de los señores relacionados al margen, con objeto de celebrar sesión pública para ocuparse de la clarificación y declaración de soldados de los mozos alistados para el actual reemplazo bajo la Presidencia de! Señor Alcalde Don José Torar y Sanchez Arjona, habiéndose por dicho Señor, de su orden, se dió lectura por mí el Secretario á los artículos noventa y uno á ciento cuatro de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, también se dió lectura de la lista general de los mozos alistados definitivamente con el fin de depurar las incompatibilidades legales, por parentesco á tenor de lo dispuesto en el artículo noventa y dos de citada ley, resultando que el Concejal Don Fernando Acero Alvarado, es padre del mozo José Acero Rejano, y el Concejal Don José Castilla Lavado, es tío político del mozo Daniel Santos Corrales; en su consecuencia dichos señores abandonaron sus puestos no siendo sustituidos por otros del bienio anterior por quedar suficiente número de Señores Concejales para celebrar sesión Acto continuo por los Señores Concejales á la vista de los concurrentes y del hallador designado al efecto Bernardino Sayago Gonzalez, licenciado del Ejército y Cabo de la Guardia municipal se reconoció la talla resultando del examen practicado hallarse exacta para los efectos de los artículos ochenta y ochenta y tres de citada ley, y hallándose presente los médicos titulares dirigidos

mandos con anterioridad para los reconocimientos facultativos se procedió al llamamiento de los moros suacimondos por el Señor Presidente á todos y cada uno de ellos inmediatamente despues de ser hallados y reconocidos y á medida que se fueran llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistiesen para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no seria atendida ninguna excepcion que no alegaren entonces cuando se les excluyera como comprendidos en los articulos ochenta al ochenta y tres de la ley ofrecida. De todo ello el resultado siguiente.

Calle. José Martin Azola, hijo de Antonio y Leonor, numero
Sevilla uno del alistamiento, hallado sin cobrado resultó con
Número 1.º un metro y seiscientos dieciseis milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepcion alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oido el Sindico lo declaró soldado.

Don José Fredi Rejano, hijo de Fernando y Felisa, numero
Número 2.º dos del alistamiento hallado sin cobrado resultó con un
metro setecientos dos milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepcion alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oido el Sindico lo declaró soldado.

Don Juan Rico Duran, hijo de Don José y Doña Julia,
Número 3.º hallado sin cobrado resultó con un metro y setecientos
cincuenta y cinco milímetros; Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepcion alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oido el Sindico lo declaró soldado.

Salvador José Lima Flores hijo de Cecilia y Anastacia, numero
Número 4.º cuatro del alistamiento, hallado sin cobrado resultó con
un metro y cuatrocientos noventa y un milímetros; Reconocido, resultó útil. Manifestó no tener excepcion ab.

- guma que exponer; en su vista el Ayuntamiento en atención a no tener la talla para el servicio activo ni aun para quedar sujeto a revisión; oído el Síndico lo declaró excluido totalmente. no conforme con este acuerdo el interesado Ricardo Jollancat
- 94
Habrador Leopoldo Salas Cambelario, hijo de Pedro y Fedora
Número 5 número cinco del alistamiento; tallado sin calzado resultó con un metro quinientos treinta y seis milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer; más como no tiene la talla para el servicio activo, el Ayuntamiento oído el Síndico lo declara excluido temporalmente como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres de la ley. No hubo reclamación
- Estuero Miguel Herde Montero, hijo de Modesto y Demetria, número 6 número seis del alistamiento, tallado sin calzado resultó con un metro seiscientos dos milímetros, reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico lo declaró soldado
- Topete Antonio Carravillas Suarez, hijo de Antonio y Antonia, número siete del alistamiento, tallado sin calzado resultó con un metro quinientos cincuenta y un milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico lo declaró soldado
- Castillo Antonio Gordillo Noacias, hijo de Antonio Abad y
Número 8. Matilde, número ocho del alistamiento, tallado sin calzado resultó con un metro setecientos nueve milímetros, reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico lo declaró soldado



17

Castilla
Núm. 9. Emilio Morcero Finco, hijo de Fernando y Maria Antonia, número nueve del alistamiento, hallado sin calzado, resultó con un metro y seiscientos setenta y tres milímetros. Reconocido resultó inútil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Sindicato lo declaró sólido.

Villafraanca
Núm. 10. Praxedis Garcia Comison, hijo de José y Fernandina, número diez del alistamiento, hallado sin calzado resultó con un metro quinientos cincuenta milímetros. Reconocido resultó inútil. Manifestó existir la excepción de hijo único de madre viuda pobre la que acredita en este acto con la información testifical y certificaciones correspondientes; en su vista el Ayuntamiento oído el Sindicato, lo declaró sólido condicional como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Merida
Número 11. Fernando Suarez Camacho, hijo de Manuel y Dolores, número once del alistamiento, hallado sin calzado resultó con un metro seiscientos treinta y tres milímetros. Reconocido resultó padecer una hernia inguinal derecha, conceptuándolo inútil por facultativo. Manifestó no tener ninguna otra excepción que la que resulta de su reconocimiento; en su vista el Ayuntamiento oído el Sindicato, lo declaró excluido temporalmente como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y tres de la vigente ley. Reclama de este acuerdo Juan Gordillo Santiago.

Ben
Núm. 12. Eusebio Moreno Santiago, hijo de Juan y Angela, número doce del alistamiento, hallado sin calzado resultó con un metro seiscientos setenta milímetros. Reconocido



resulto útil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico, lo declaró sólido.

C.ética. Don Miguel Santos Borrero, hijo de Alonso y Marina, número 13. mero trece del alistamiento, tallado sin calzado resulto con un metro, seiscientos diecisiete milímetros. Reconocido resulto útil. Manifestó existirle la excepción de hijo único de madre abandonada por su marido cuyo paradero se ignora, por más de diez años; cuya expresa prueba, con el expediente respectivo, por lo que el Ayuntamiento oído el Síndico lo declara sólido condicional como comprendido en el caso cuarto del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Gen. Don Juan Gordillo Delgado, hijo de José y Rosalva, número 14. mero catorce del alistamiento, Manifestó al padre se encuentra en Palma, provincia de Sevilla, siendo imposible verificar su presentación por estar dedicado al comercio, solicitando un plazo para presentar la certificación de talla y reconocimiento, el Ayuntamiento en su vista oído el Síndico le concede un plazo de ocho días para que presente expresados documentos.

Robledillo. Don José Leonardo Noriega, hijo de Luis y Florencia, número 15. mero quince del alistamiento, tallado sin calzado resulto con un metro seiscientos cuarenta milímetros. Reconocido resulto útil. Manifestó existirle la excepción de hijo único de madre viuda pobre, por que acreditado en este acto con la información testifical y certificaciones correspondientes; en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico, lo declara sólido condicional como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Gen



Núm. 16. Diego Apolo Perez, hijo de Matias y Amalia, número diecinueve del alistamiento, tallado sin calibrado resultó con un metro y seiscientos treinta milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Jefe lo declaró soldado.

P. Grande Francisco Perez Pardo, hijo de Antonio y Cecilia, Núm. 17. número diecisiete del alistamiento, tallado sin calibrado resultó con un metro y seiscientos cincuenta milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer en su vista el Ayuntamiento oído el Jefe lo declaró soldado.

Valmoreno Antonio Barado Acosta, hijo de Antonio y Concepción, Núm. 18. número dieciocho del alistamiento, tallado sin calibrado resultó con un metro quinientos setenta milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener ninguna excepción que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Jefe lo declaró soldado.

Barrojo Antonio Galas Rodriguez, hijo de José y Dolores, Núm. 19. número diecinueve del alistamiento. tallado sin calibrado resultó con un metro y seiscientos diecinueve milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Jefe lo declaró soldado.

Santisimo Julián Gordillo Fergara, hijo de José y Concepción, Núm. 20. número veinte del alistamiento, tallado sin calibrado resultó con un metro y seiscientos treinta y tres milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer en su vista el Ayuntamiento oído el Jefe lo declaró soldado.

Ben José Camison Candelario, hijo de José y Maria Núm. 21. número veintiuno del alistamiento, tallado sin calibrado resultó con un metro y seiscientos diecisiete milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener

- excepción alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico lo declaró soldado.
- Monte José Guillen García, hijo de Simon y Luisa, número 22. venidizo del alistamiento, tallado sin cabrado resulto con un metro y quinientos ochenta y seis milímetros. Reconocido resulto útil. Manifesto no tener excepción alguna que exponer. en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico lo declaró soldado.
- Don Antonio Castilla García, hijo de Basilio y Francisca, número 23. número venidizo del alistamiento tallado sin cabrado resulto con un metro y seiscientos treinta y cuatro milímetros. Reconocido resulto útil. Manifesto asistible la excepción de hijo único de padre seragenano pobre y haber fallecido un hermano en Cuba de la fiebre amarilla. las que no justifica documental-mente; en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico le concede un plazo de ocho dias para que lo verifique.
- San Bartolomé Cristóbal Silva Santos, hijos de Juan y Concepción, número 24. número venidizo del alistamiento, tallado sin cabrado, resulto con un metro y seiscientos cuarenta y cinco milímetros. Reconocido resulto útil. Manifesto no tener excepción alguna que exponer. en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico lo declaró soldado.
- Don Reyes Baltasar Robla, hijo de Jacuinda, número 25. venidizo del alistamiento, tallado sin cabrado resulto con un metro y seiscientos veinticuatro milímetros. Reconocido resulto útil. Manifesto no tener excepción alguna que exponer. en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico lo declaró soldado.
- Don José Montañó Gordillo, hijo de José y Concepción, número 26. venidizo del alistamiento, tallado sin cabrado resulto con un metro y seiscientos diez milímetros. Reconocido resulto útil. Manifesto asistible la excepción de hijo único



19

de padre que tiene otro en activo servicio y no acreditando dicha excepción documentalente, el Ayuntamiento oído el Sindicato, le concede un plazo de ocho días para que lo verifique.

San Bartolomé Guillermo Farquer Montaña, hijo de Antonio y A-
Núm. 27. maria, número veintisiete del alistamiento, tallado sin cobrado resultó con un metro seiscientos cuarenta milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Sindicato lo declaró soldado.

Pizarro Cesario Magro Farquer, hijo de Antonio y Amalia,
Número 28 número veintiocho del alistamiento, tallado sin cobrado resultó con un metro seiscientos tres milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Sindicato lo declaró soldado.

San Francisco Jollarat Perez, hijo de Ricardo y Rafaela,
Núm. 29. número veintinueve del alistamiento, tallado sin cobrado resultó con un metro seiscientos treinta y cinco milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Sindicato lo declaró soldado.

L. del Castillo José Blanco Frosmont, hijo de Antonio y Paula.
Núm. 30 número treinta del alistamiento, tallado sin cobrado resultó con un metro y seiscientos ochenta y cinco milímetros. Reconocido resultó tener contracturas permanentes de los flexores del brazo que imposibilitan la extensión del antebrazo y de la mano. Atrofia considerable de los músculos de la pierna del mismo lado izquierdo que dificulta la marcha y una hernia inguinal izquierda, considerándolo inútil los facultativos. Manifestó no existir otra excepción que la



- que resulta de su reconocimiento; en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico lo declara excludo temporalmente como comprendido en el caso primero de artículo ochenta y tres de la ley; no hubo reclamación.
- Sautocild. Antonio Fariño Carrero, hijo de Francisco y Juana, número 31. número treinta y uno del alistamiento, tallado sin calibrado resultó con un metro quinientos noventa y tres milímetros. Reconocido resultó útil. Manifesto no tener excepción alguna que exponer. en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico lo declaró soldado.
- Prina Cesáreo Muñoz Sanchez, hijo de Rafael y de Emilia número 32. número treinta y dos del alistamiento, tallado sin calibrado resultó con un metro y setecientos treinta milímetros. Reconocido resultó útil. Manifesto no tener excepción alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico lo declaró soldado.
- Ben Manuel Durrán Comataliza, hijo de Don Cesáreo y Doña Jacoba, número treinta y tres del alistamiento, tallado sin calibrado resultó con un metro setecientos cinco milímetros. Reconocido resultó útil. Manifesto no tener excepción alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico lo declaró soldado.
- Estreñie José Gordillo Camacho, hijo de Juan y Perion, número 34. número treinta y cuatro del alistamiento, tallado sin calibrado resultó con un metro seiscientos setenta milímetros. Reconocido resultó útil. Manifesto no tener excepción alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico lo declaró soldado.
- Grál. Trabala Antonio Fariño Rodríguez, hijo de Francisco y Bruna número 35. número treinta y cinco del alistamiento, tallado sin calibrado resultó con un metro setecientos dos milímetros. Reconocido resultó útil. Manifesto no tener excepción alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico lo declaró soldado.

Nueva Ricardo Flores Gonzalez, hijo de Santiago y Carmen
Núm. 36 número treinta y seis del alistamiento, tallado sin cal-
zado resultó con un metro seiscientos veinte milímetros.
Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción
alguna que exponer, en su vista el Ayuntamiento oído
el Jefe lo declaró soldado.

Ben. Eusebio Conejo Pachon, hijo de Saturnino y Pura, nú-
Núm. 37 número treinta y siete del alistamiento, tallado sin calza-
do resultó con un metro seiscientos veinticinco milímetros.
Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción
alguna que exponer, en su vista el Ayuntamiento
oído el Jefe lo declaró soldado.

Libertad. Francisco Lemos Dorado, hijo de Hermenegildo y de Eu-
Núm. 38 genia, número treinta y ocho del alistamiento, tallado
sin calzado resultó con un metro seiscientos cincuenta
y dos milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó
no tener excepción alguna que exponer, en su vista el
Ayuntamiento oído el Jefe lo declaró soldado.

Zafra. Modesto Pachon Targuer, hijo de Ciriano y Manuela,
Núm. 39 número treinta y nueve del alistamiento, tallado sin
calzado resultó con un metro seiscientos noventa y ocho
milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener
excepción alguna que exponer, en su vista el Ayun-
tamiento oído el Jefe lo declaró soldado.

Ben. Manuel Robla Gordillo, hijo de Antonio y Maria,
Núm. 40 número cuarenta del alistamiento, tallado sin cal-
zado resultó con un metro seiscientos cuatro milímetros.
Reconocido resultó útil. Manifestó a su vez la excepción
de hijo único de madre viuda pobre, la que justifica
en el acto con la información testifical y certificación
correspondientes, en su vista el Ayuntamiento oído el
Jefe lo declara soldado condicional como com-
prendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete
de la vigente ley. No conforme el interesado Ricardo

Jollarat, reclama de este acuerdo para ante la comisión mixta.

Don Isaac Peral Augusto Luna Verranjo, hijo de Santos y Carmen,
Núm. 41. número cuarenta y uno del alistamiento, tallado
sin cobrado, resultó con un metro seiscientos diez milímetros.
Reconocido resultó útil. Manifestó no tener
excepción alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Jefe lo declaró soldado.

Don Isaac Peral José Montaña Moreno, hijo de Francisco y Leopolda,
Núm. 42. número cuarenta y dos del alistamiento, tallado sin
cobrado resultó con un metro seiscientos treinta milímetros.
Reconocido resultó útil. Manifestó no tener
excepción alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Jefe lo declaró soldado.

Don Antonio Perer Robla, hijo de Antonio y Clara, número
Núm. 43. no cuarenta y tres del alistamiento, tallado sin cobrado
resultó con un metro quinientos ochenta milímetros.
Reconocido resultó útil. Manifestó asistirle la excepción de hijo único de padre pobre inutilizado para
trabajar. Reconocido el padre resultó que Antonio Perer Castilla, tiene manchas en ambas corneas
situadas en el campo pupilar que impiden notablemente la visión por ambos ojos considerándolo los
facultativos inútil para el trabajo; probando en el
acto la cualidad de hijo único de padre pobre, con
la información testifical y certificaciones correspondientes, por lo que el Ayuntamiento oído el Jefe lo declara soldado condicional como comprendido
en el caso primero del artículo ochenta y siete de la vigente ley. No hubo reclamación.

Don Luis Vajarro Farquer, hijo de Agustín y Agueda
Núm. 44 número cuarenta y cuatro del alistamiento, tallado
sin cobrado resultó con un metro seiscientos cincuenta milímetros.
Reconocido resultó útil. Manifestó asistirle la excepción de hijo único de padre pobre, con la información testifical y certificaciones correspondientes, por lo que el Ayuntamiento oído el Jefe lo declara soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la vigente ley. No hubo reclamación.



21

hile la excepción de hijo único de padre pobre sustituido para el trabajo. Reconocido el padre resultó tener una hernia inguinal derecha considerándole incapaz para el trabajo y no probando en este acto documentalmente su cualidad de hijo único de padre pobre el Ayuntamiento oído el Jefe lo concede ocho días para que lo verifique.

Franc. Peral, Antonio Rodríguez Labra, hijo de Francisco y Dolores Núm. 45. número cuarenta y cinco del alistamiento, tallado sin calzado resultó con un metro y setecientos milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Jefe lo declaró soldado.

Franc. Peral, Miguel Guerrero Castilla, hijo de Cayetano y María, Núm. 46. número cuarenta y seis del alistamiento, tallado sin calzado resultó con un metro quinientos cuatro milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer; el Ayuntamiento oído el Jefe en atención a que no tiene la talla para el servicio activo lo declara excluido temporalmente como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres de la vigente ley. No hubo reclamación.

Corredera Damian Suarez Luna, hijo de Francisco y Ana, Núm. 47. número cuarenta y siete del alistamiento, tallado sin calzado resultó con un metro quinientos cuarenta y seis milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no haber excepción alguna; en su vista el Ayuntamiento oído el Jefe lo declaró soldado.

Gen Enrique Montaña Pachon, hijo de Enrique y Antonia Núm. 48. número cuarenta y ocho del alistamiento, tallado sin calzado resultó con un metro quinientos sesenta y ocho milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener



excepción alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Judio lo declaró soldado.

Corredora Manuel Gutierrez Lirio, hijo de Juan e Isabel, número
Núm. 49. 49, cuarenta y nueve del alistamiento, tallado sin calzado resultó con un metro seiscientos diez milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó asistirle la excepción de hijo único de padre que tiene otro en activo servicio, acreditando en este acto la cualidad de hijo único con las certificaciones correspondientes, no pudiendo hacerlo de la existencia del hermano en activo servicio; el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo sesenta y siete del Reglamento, oído el Judio lo declaró pendiente de recurso ante la Comisión mixta.

Estrella José Candenario Montañó, hijo de José y Cecilia, número
Núm. 50. 50, cincuenta del alistamiento, tallado sin calzado resultó con un metro seiscientos treinta milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Judio lo declaró soldado.

Ben Esteban de Toro Montañó, hijo de Miguel y Josefa,
Núm. 51. 51, número cincuenta y uno del alistamiento, tallado sin calzado resultó con un metro seiscientos sesenta y tres milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Judio lo declaró soldado.

Berangio José Rey Ortiz, hijo de Antonio y Juana, número
Núm. 52. 52, cincuenta y dos del alistamiento, tallado sin calzado resultó con un metro y seiscientos milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Judio lo declaró soldado.

Ben José Picon Candenario, hijo de Leopoldo y Vicenta,
Núm. 53. 53, número cincuenta y tres del alistamiento, tallado sin

calzado resultó un metro quinientos noventa milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó existir la excepción de hijo único de madre viuda pobre, la que prueba en este acto con la información testifical y certificaciones correspondientes, por lo que el Ayuntamiento oído el Síndico lo declara soldado condicional como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la vigente ley. No hubo reclamación.

Don
Núm. 54. Angel Parrado Mora, hijo de José Morúa i Lavancia, número cincuenta y cuatro del alistamiento, tallado sin calzado, resultó con un metro seiscientos seis milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción alguna que alegar; en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico lo declaró soldado.

Don
Núm. 55. Juan Serrano Randoz, hijo de Antonio y Felisa, número cincuenta y cinco del alistamiento, tallado sin calzado resultó con un metro y quinientos noventa y ocho milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó existir la excepción de hijo único de padre pobre inutilizado para el trabajo; reconocido Antonio Serrano Moreno, resultó tener una hernia inguinal derecha, considerada por facultativos inútil para el trabajo; probando en este acto la cualidad de hijo único de padre pobre con la información testifical y certificaciones correspondientes; por lo que el Ayuntamiento oído el Síndico lo declara soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la vigente ley. No conforme con este acuerdo los interesados Juan Gordillo Santiago y Ricardo Villarot Pachon, reclaman de él para ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Don
Núm. 56. Celedonio Luna Apolo, hijo de Savino y Reyes, número cincuenta y seis del alistamiento, tallado sin calzado resultó con un metro y seiscientos veinte milímetros.

Reconocido resulto útil. Manifesto asistíle la excepción de hijo único de padre sexagenario pobre. Lo que no prueba en el acto documental, por lo que el Ayuntamiento oído el Síndico le concede un plazo de ocho días para que lo verifique.

Poron. N.º 57. Angel Real de Foa, hijo de Francisco y Feliciano, número cincuenta y siete del alistamiento, tallado sin calzado resultó con un metro seiscientos ochenta y siete milímetros. Reconocido resultó útil. Manifesto asistíle la excepción de hijo único de padre sexagenario pobre, la que prueba en el acto con la información testifical y certificaciones correspondientes por lo que el Ayuntamiento oído el Síndico lo declaró soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Poron. N.º 58. José González Galera, hijo de Francisco y Brigida, número cincuenta y ocho del alistamiento, tallado sin calzado resultó con un metro y seiscientos cincuenta y seis milímetros. Reconocido resultó útil. Manifesto no tiene excepción alguna que exponer: en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico lo declaró soldado.

Don. N.º 59. José Romero Montañón, hijo de José y Ferrnancia, número cincuenta y nueve del alistamiento, tallado sin calzado resultó con un metro quinientos treinta y ocho milímetros. Reconocido resultó útil. Manifesto asistíle la excepción de hijo único de madre viuda pobre la que prueba en el acto con la información testifical y certificaciones correspondientes, más como no tiene la talla para el servicio activo el Ayuntamiento oído el Síndico, lo declara excluido temporalmente como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres de la vigente ley. No hubo reclamación.

Don. N.º 60. José Macías Romero, hijo de José y Carmen, número sesenta del alistamiento, tallado sin calzado



23

resultó con un metro cuatrocientos ochenta y cinco milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer; mas como no tiene la talla para el servicio activo ni para quedar sujeta a revisión el Ayuntamiento oído el Síndico, lo declaró excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del artículo ochenta y tres de la vigente ley. No hubo reclamación.

Badajoz Don José Pachon Gordillo, hijo de Antonio y Estrella, número 61 número sesenta y uno del alistamiento, tallado sin cobrado resultó con un metro quinientos noventa y cinco milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico lo declaró soldado.

Don Juan Gordillo Larrad, hijo de José y Bárbara, número 62 número sesenta y dos del alistamiento, tallado sin cobrado resultó con un metro y seiscientos veinticinco milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico lo declaró soldado.

P. de Barba Don Eusebio Sanchez Moreno, hijo de José y Palentino número 63 número sesenta y tres del alistamiento, tallado sin cobrado resultó con un metro seiscientos diecinueve milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico lo declaró soldado.

Don Rafael Seco Moreno, hijo de Juan y Remedios, número 64 número sesenta y cuatro del alistamiento, tallado sin cobrado, resultó con un metro seiscientos milímetros. Reconocido



resultó útil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer; en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico lo declaró sólido.

Herman Cortes. Juan Pargay Infante, hijo de Reyes y Florentina, número sesenta y cinco del alistamiento, hallado sin cobrado resultó con un metro quinientos setenta y siete milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó existirle la excepción de hijo único de padre inutilizado para el trabajo; y la de único de padre que murió otro en Cuba, de la fiebre amarilla. Reconocido el padre resultó que Reyes Pargay Caballero, tiene una parra una inguinal derecha, considerándolo los facultativos inútil para el trabajo, más como no acredita en el acto la calidad de hijo único de padre pobre el Ayuntamiento oído el Síndico le concede ocho días para que lo verifique.

Valparaiso. José Blanco Blanco, hijo de José y Francisca, natural de Valparaiso, provincia de Zamora, comprendido en el alistamiento de dicho pueblo para el recense de del actual año, con el número cinco del sorteo, profesión comerciante en ambulancia; En virtud del derecho que le concede el párrafo segundo del artículo noventa y cinco de la vigente ley de reclutamiento, ha solicitado ser hallado y reconocido; Lo que efectivamente resultó con un metro y seiscientos cuarenta y ocho milímetros; y del reconocimiento facultativo, estar sano y bien constituido, por lo que le conceptuaron útil. A seguida el Señor Presidente le hizo la invitación preceptuada en el artículo sesenta y uno del Reglamento, manifestando el interesado existirle la excepción de hijo único de padre sergenario pobre; en su vista se le advirtió de la necesidad de alegar personalmente o por representación ante el Ayuntamiento en que ha sido sorteado, dicha excepción o cualquiera otra que

24

le asistiera; de todo lo que manifestó quedar entera-
rado.

Pancaras. Galiriano Gonzalez Ordover, hijo de Manuel Gubel,
(Leon) natural de Blancas, comprendido en el alistamiento
del Ayuntamiento de Pancaras, provincia de Leon, pa-
ra el cuaplaro del actual año, con el número cuatro
del sorteo, profesión braccero; En virtud del decreto que
le concede el párrafo segundo del artículo noventa y
cinco de la vigente Ley de Reclutamiento, ha sido in-
terado ser hallado y reconocido. Lo que efectuado resultó
con un metro sesientos veinte milímetros del reco-
nocimiento facultativo, por lo que su lesión ante-
rior congénita, la cual es irreductible y dificulta la
marcha claudicando, por lo que lo conceptuaron in-
vál. A seguida el Señor Presidente le hizo la invitación
preceptuada en el artículo sesenta y uno del Reglamen-
to manifestando el interés de no asistirle. En su ex-
cepción que ha que resulta de su reconocimiento; en su
vista se le declaró de la necesidad de alegar personal-
mente ó por representación ante el Ayuntamiento
en que ha sido sorteado, dicha excepción ó cualquier
otra que le asistiera de todo lo que manifestó que-
dar enterado: =

Fue habiendo otros moros á quien llamar, el Se-
ñor Presidente después de advertir nuevamente á los
interesados de los derechos que les conceden los artículos
noventa y seis, párrafo tercero y ciento uno de la ley, ma-
nifestó que se daba por terminado el acto, sin perjui-
cio de hacer por edictos en tiempo oportuno la fecha en
que haya de reunirse nuevamente el Ayuntamiento
para fallar sobre las excepciones y excepciones propues-
tas y que sean quedado sin resolver, así como á los moros
que tienen números siguientes por medio de papeletas
repartidas á domicilio. En prueba de lo cual la firma

todos los señores Concejales que han asistido de que
yo el Secretario certifico =

Juan Juan

Enrique Gordillo
Francisco Flores

Alexandro Rosario

Leandro de la Cruz

Andrés Vázquez

Rafael González

José M. Martínez

José Pérez

Doroteo Rubiales

Diligencia? En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente que vivía el Sr. Alcalde en Log. Antroza a ocho de Marzo de mil novecientos diez =

José B. Ruiz
El Alcalde

Doroteo Rubiales





25

Día 10 de Marzo

Se resolvieron las incidencias pendientes en la anterior y se practicó la revisión de excepciones concedidas a los moros de reemplazos anteriores.

En la villa de Los Santos a diez de Marzo de mil novecientos trece siendo las nueve de la mañana se reunió el Ayuntamiento en su Sala capitular con asistencia de los Señores relacionados al margen al objeto de verificar la resolución de las incidencias pendientes en el acta anterior, de la clasificación y declaración de soldado y la revisión de excepciones concedidas a los moros de los reemplazos anteriores; constituido en sesión pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Forca y Sánchez Aznara, con asistencia del hallado Bernardino Sayago González, y los señores designados al efecto se procedió en primer término a la resolución de las incidencias pendientes en el acto de la clasificación y declaración de soldado de los moros del actual alistamiento y después la revisión de excepciones concedidas a los moros de los reemplazos anteriores, dando todo el resultado siguiente.

C. Quica Juan Cortillo Delgado, hijo de José y Rosalia, número catorce N.º 14 del alistamiento quedó pendiente de presentación de la certificación del Sr. Alcalde de Pruna; Recibida esta resulta tener la talla de un metro seiscentos cuarenta milímetros y del reconocimiento practicado resulta por los Señores facultativos aparece faltante los dedos pulgar, medio y las dos últimas falanges del índice de la mano izquierda y la última falange del medio de la mano derecha, conceptuándose inútil para el servicio, por lo que el Ayuntamiento oído el Síndico lo declara excluido temporalmente como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y tres de la vigente ley. No hubo reclamación.

Monte Antonio Bustillo Garcia, hijo de Basilio y Juanaica N.º 23 número veintitres del alistamiento, quedó pendiente de acreditar la excepción de hijo único de padre y regerimiento



pobre y haber fallecido su hermano en Cuba de la fiebre amarilla probando en el acto la excepción de hijo único de padre sexagenario sobre con la información testifical y certificaciones correspondientes en su vista el Ayuntamiento oído el Jefe lo declara soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Don Bartolomé José Montañón Gordillo, hijo de José y Concepción, número veintiseis del alistamiento, quedó pendiente de acreditar la excepción de hijo único de padre que tiene otro en activo servicio, acreditando en el acto la calidad de hijo único con las certificaciones correspondientes, no haciéndolo de la existencia del hermano en activo servicio, el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo sesenta y siete del Reglamento oído el Jefe lo declara pendiente de recurrir ante la Comisión mixta.

Don Peral Luis Vazquez Parquer, hijo de Agustín y Agueda, número cuarenta y cuatro del alistamiento, quedó pendiente de acreditar la excepción de hijo único de padre pobre si utilizado para el trabajo, la que prueba en este acto documentalmente con la información testifical y certificaciones correspondientes, por lo que el Ayuntamiento oído el Jefe lo declara soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Don Parra Celedonio Luna Apolo, hijo de Sarino y Reyes, número cincuenta y seis del alistamiento, quedó pendiente de acreditar la excepción de hijo único de padre sexagenario pobre, la que prueba en este acto con la información testifical y certificaciones correspondientes, faltando únicamente certificación de la existencia del padre que se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento penitenciario de Don Benito, por lo que el Ayuntamiento oído el Jefe lo concede su

plazo de ocho dias para que presente dicho documento.

Hermano Potes Juan Vargas Infante, hijo de Reyes y Florentina, N.º 65 numero sesenta y cinco del alistamiento, quedo pendiente de acreditar la excepcion de hijo unico de padre inutilizado para el trabajo y la de unico de padre que murio otro en Cuba de la fiebre amarilla, lo que prueba en el acto con la informacion testifical y certificaciones correspondientes, por lo que el Ayuntamiento oido el Sindico lo declara soldado condicional como comprendido en el caso primero del articulo ochenta y siete de la vigente ley. No hubo reclamacion.

Reemplazo de 1902

Martinez Jesus Gordillo Bastilla, hijo de Andres y Dolores, N.º 2 numero dos del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirle la excepcion de hijo unico de padre que tiene otro en activo servicio; Manifesto continuar la misma excepcion acreditando en este acto la cualidad de hijo unico con las certificaciones correspondientes, no haciendole de la existencia del hermano en activo servicio, el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el articulo sesenta y siete del Reglamento oido el Sindico lo declaro pendiente de recurso ante la Comision mixta. No hubo reclamacion.

Gen. N.º 6. Antonio Custodio Montano, hijo de Jose y Antonia, numero seis del alistamiento, fue excluido temporalmente por padecer excrecion fisica; Reconocido por los facultados resulto tener atrofia considerable de toda la extremidad inferior izquierda con lesion importante de sus funciones considerandolo inutil. el Ayuntamiento oido el Sindico lo declara excluido temporalmente como comprendido en el caso primero del articulo ochenta y tres de la ley. No hubo reclamacion.

Salvador Alonso Roman Santiago, hijo de Francisco y Maria,
Núm. 8 número ocho del alistamiento, fué declarado soldado
condicional en el año anterior por existirle la excepción
de hijo único de viuda pobre, que aun cuando tiene
otro hijo mayor de diecisiete años se encuentra inutil.
Reconocido el hermano por los facultativos diéron que
padece una hernia inguinal derecha Baldomero Ro-
man Santiago, considerándolo inutil para el tra-
bajo, acreditando en el acta, la cualidad de hijo único.
La madre viuda pobre con la información testifical y
certificaciones correspondientes, por lo que el Ayunta-
miento oído el Síndico lo declara soldado condicional
como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta
y siete de la ley. No hubo reclamación.

Plara Manuel Iglesias Chacon, hijo de Vicenti y Rufina,
Núm. 10 número diez del alistamiento fué declarado excluido
temporalmente por padecer exención física. No fue en-
tendido presente dicho suero, se presentó su primo político
Luis Moreno Vargas, manifestando se encuentra en Badajoz
y solicita un plazo para verificar su presentación; en su
virta el Ayuntamiento oído el Síndico le concede ocho
días para que se presente.

Fopete José Conejo Carvajal, hijo de Segundo y de Leonor,
Núm. 13 número trece del alistamiento, fué declarado soldado
condicional en el año anterior por existirle la excepción
de hijo único de madre viuda pobre; manifestó existirle
la misma excepción por que prueba en el acta con la in-
formación testifical y certificaciones correspondientes, por
lo que el Ayuntamiento oído el Síndico lo declara sol-
dado condicional como comprendido en el caso segundo
del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Pa del José Segundo Perena Gordillo, hijo de Tomás y Maria
Núm. 16 del Carmen, número dieciséis del alistamiento, fué
excluido temporalmente en el año anterior



27

terior por padecer exención física: Reconocido resulto tener una hernia inguinal derecha, considerándole inútil los facultativos y probando en el acto la circunstancia de hijo único de madre viuda pobre con la información testifical y certificaciones correspondientes, etc. en vista el Ayuntamiento oído el Síndico lo declara excluido temporalmente como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y tres de la ley. No hubo reclamación.

¹⁸ de Vista-hermana
Núm. 18. José Beneditario Martínez, hijo de Genaro y Lucía número dieciocho del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por admitir la excepción de hijo único de padre sexagenario pobre. Manifiesto continuó la misma excepción la que acredita en este acto con la información testifical y certificaciones correspondientes, por lo que el Ayuntamiento oído el Síndico, lo declaró soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Merida
Núm. 20 Leon Garcia Rodriguez, hijo de Antonio y Manuela número veinte del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por admitir la excepción de hijo único de padre inutilizado para trabajar. Manifiesto admitir la misma excepción. Reconocido el padre por los facultativos resulta que Antonio Garcia Gordillo, padece una hernia inguinal izquierda considerándole inútil para el trabajo, y no probando la circunstancia de hijo único documentalmente le conceder un plazo de ocho días para que lo verifique, el Ayuntamiento oído el Síndico.

L. Grande
Núm. 21. Manuel Santiago Pachon, hijo de Antonio y



Núm. 23 Francisca, número veintidós del alistamiento, fue declarada soldado condicional, en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de padre sexagenario pobre. Manifestó asistirle la misma excepción la que prueba en el acto documentalmente con la información testifical y certificaciones correspondientes, por lo que el Ayuntamiento oído el Jefe lo declara soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Núm. 32 Nueva Lucio María García, hijo de Juan Antonio y Juana, número treinta y dos del alistamiento, fue excluido temporalmente por corto de talla, en el año anterior, medido nuevamente resultó con un metro y quinientos cuarenta y seis milímetros, por lo que tiene la talla para el servicio activo. Manifestó asistirle la excepción de hijo único de padre sexagenario pobre la que acredita en el acto con la información testifical y certificaciones correspondientes, en su vista el Ayuntamiento oído el Jefe, lo declara soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Núm. 39 Manuella Eusebio Gordillo Castilla, hijo de Casimiro y de Estrella, número treinta y nueve del alistamiento fue excluido temporalmente por corto de talla en el año anterior. Medido nuevamente resultó con un metro quinientos dieciocho milímetros por lo tanto sin talla para el servicio activo; en su vista el Ayuntamiento oído el Jefe lo declara excluido temporalmente, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y tres de la vigente ley. No hubo reclamación.

Núm. 42 Concedera Manuel Pachon Gordillo, hijo de Juan y María, número cuarenta y dos del alistamiento, fue

del año anterior excluido temporalmente por corto de talla, medido nuevamente resultó con un metro y quince y cuarenta y siete milímetros por tanto con talla para el servicio activo. Manifestó asimismo la excepción de hijo único de padre inútil. Reconoció el padre resultó que Juan Pacion Montano, padece enquistadas las articulaciones fulguricas de la mano izquierda con flexión permanente de los dedos ocasionada por acortamiento de los tendones y atrofia muscular considerándole inútil para el trabajo y probando en el acto la circunstancia de hijo único de padre pobre con la información testifical y certificaciones correspondientes; en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico, lo declara soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Poro Hipólito Camacho Gonzalez, hijo de Fomig y Rema-
 Núm. 48 ños, número cuarenta y ocho del alistamiento, fue excep-
 tuado en el año anterior por asistirse la excepción de hijo único de padre reingenerario pobre. Manifestó continua existiéndole la misma excepción, la que prueba documentalmente en este acto con la información testifical y certificaciones correspondientes; en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico, lo declara soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Reemplazo de 1.901.

Salvador Cipriano Abrego Perez, hijo de Julián y Dolores,
 Núm. 5 número cinco del alistamiento, fue declarado en el año anterior soldado condicional por asistirse la excepción de hijo único de madre viuda pobre. Manifestó continuar la misma excepción, la que

prueba documental en este acto con la información testifical y certificaciones correspondientes en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico lo declaró soldado condicional como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Salvador José Luna Vergara, hijo de Bonifacio e Isabel, N.º 6 número seis del alistamiento, fue declarado en el año anterior soldado condicional por asistirle la excepción de hijo único de padre regenerario pobre. Manifestó continuar la misma excepción, la que prueba documental en este acto con la información testifical y certificaciones correspondientes en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico lo declaró soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Fopete José González y González, hijo de Justino e Isabel, N.º 12 número doce del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de padre regenerario pobre. Manifestó asistirle la misma excepción, la que prueba documental en este acto con la información testifical y certificaciones correspondientes en su vista el Ayuntamiento oído el Síndico lo declaró soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Castillo Juan Luna González, hijo de Juan y Antonia, N.º 15 número quince del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de padre que tiene otro en activo servicio. Manifestó haber dejado de existir dicha excepción. Preguntado si tenía alguna otra



que alegar manifestó que no en su vista el Ayuntamiento oido el Judio lo declaró soldado.

Carreza José Fierro Montaña, hijo de Simon y Ferrea, número 20. veinte del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior, por asistirle la excepción de hijo único de madre viuda pobre. Manifestó continuar la misma excepción la que prueba en el acto con la información testifical y certificaciones correspondientes; en su vista el Ayuntamiento oido el Judio lo declaró soldado condicional como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

San Enrique Moreno Rodriguez, hijo de José e Isabel, número 24. veinticuatro del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior, por asistirle la excepción de hijo único de padre sexagenario pobre. Manifestó continuar la misma excepción la que prueba en este acto documentalmente con la información testifical y certificaciones correspondientes; en su vista el Ayuntamiento oido el Judio lo declaró soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Nueva Antonio Lavado Hernandez, hijo de Vicente y Caura, número 30 número treinta del alistamiento; fue excluido temporalmente en el año anterior por corto de talla, medió nuevamente resultó con un metro quince centímetros cuarenta y cinco milímetros por lo que tiene la talla para el servicio activo. Manifestó asistirle la excepción de hijo único de padre sexagenario pobre, la que prueba documentalmente en este acto con la información testifical y certificaciones correspondientes; en su

vista el Ayuntamiento visto el Sindicio lo declaró soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Badajoz Manuel Gordillo de la Cruz, hijo de Luis y Amalia, N.º 46 número cuarenta y seis del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de madre viuda pobre. Manifestó haber desaparecido dicha excepción y no tener ninguna otra que exponer; en su vista el Ayuntamiento visto el Sindicio lo declaró soldado.

Pozo Pantaleón Gordillo Parra, hijo de Francisco y Prudencia, N.º 48 número cuarenta y ocho del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de padre pobre inutil para el trabajo. Manifestó continuar la misma excepción reconocido el padre resultó que Francisco Gordillo Parilla padece una hernia inguinal derecha, considerándose inutil para el trabajo por la circunstancia de hijo único de padre pobre con la información, testigos y certificaciones correspondientes por lo que el Ayuntamiento visto el Sindicio lo declaró soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Extremoz Pedro Sanchez Garcia, hijo de Candelario y Carmen, N.º 52 número cincuenta y dos del alistamiento, fue declarado excluido temporalmente en el año anterior por defecto de talla, medido nuevamente resultó con una medida cincuenta y tres milímetros, por tanto sin talla para el servicio activo. Manifestó asistirle la excepción de hijo único de padre pobre inutil para el trabajo; reconocido el padre resultó que Candelario Sanchez Marin, padece una hernia inguinal izquierda considerándose inutil para el

Pruebas probando en el acto la entelidad de hijo único de padre pobre, con la informacion testifical y certificaciones correspondientes; en su vista el Ayuntamiento visto el Juicio lo declara excluido temporalmente como comprendido en el caso segundo del articulo ochenta y tres de la ley. No tubo reclamacion y no habiendo mas moros del actual alistamiento y procedentes de años anteriores que revisarse se dio por terminado el acto acordando que en las sesiones subsiguientes se reunieran las incidencias pendientes; haciendo constar el tallador Bernardino Sayago Gonzalez, Cabo licenciado del Ejercito y Cabo de la Guardia municipal de este Ayuntamiento que la estatura consignada a cada uno de los moros, es la que resulta de la mensura que ha practicado a presencia de los Señores del Ayuntamiento y de los intervinidos. Los Medicos titulares nombrados al efecto afirman haber practicado el reconocimiento de los moros que han asistido al acto emitiendo su parecer segun queda consignado en las correspondientes certificaciones firmando este acta el Señor Presidente y señores Concejales que han asistido de que yo el Secretario certifico=

José Fejos

Andrés Ordoñez

Enrique Gordillo

Leopoldo Gonzalez

José Martin

Francisco Flores

Alexandro Corrales

José Robes

Andrés Lomas

Antonio Rubiales



Diligencia En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Para que conste lo acredita por la presente que vicia el Señor Alcalde en Los Santos a quince de Marzo de mil novecientos tres

El Alcalde

Día 22 de Marzo

Se acordó se encargue de la predicación de la Cuaresma el Presbitero Don Pablo Flores y que se tomen las palmaz para la asistencia del Ayuntamiento a la función Religiosa del Domingo de Ramos.

En la villa de Los Santos, a veintidos de Marzo de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento (de mi presidencia) de esta villa en sesión ordinaria asistiendo los Señores Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Fovar y Juan Mejuna; se abrió la sesión por dictamen del Sr. Fovar y leído el acta de la anterior fue aprobada. A lo seguido se dio cuenta de designar el Sacerdote que se halla de encargar de predicar la Cuaresma que el presente año, manifestando el Sr. Presidente que al efecto se había informado cual de los Sacerdotes de la localidad se encargaría de desempeñar este cargo, resultando que D. Pablo Flores de Mendocoro, no tiene inconveniente en tomar a su cargo la predicación de la Cuaresma



en el actual año: en su vista el Ayuntamiento despues de la correspondiente discusion acordó nombrar Cuarenal a D. Pablo Flores de Mendoza, con la retribucion que está señalada en el presupuesto del corriente ejercicio. Seguidamente el Señor Presidente manifestó que viniendo de costumbre asistir el Ayuntamiento con palmas a la función religiosa del Domingo de Ramos, lo hacia presente a fin de que se determinara lo que se creyera oportuno; El Ayuntamiento en su vista despues de la correspondiente discusion acordó por unanimidad autorizar al Señor Alcalde para que tome las palmas que sean necesarias para la asistencia de dicho acto. En no habiendo otros asuntos de que ocuparse se levantó la sesion firmando el Señor Presidente y Señores Concejales que han asistido de que yo el Secretario certifico =

Flores Ordóñez Gordillo

Flores Martorell Pibes

Frayantay

Rovario

Domingo Rubiales

Diligencia? En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia, por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente que via el Señor Alcalde en
Los Santos á veintinueve de Marzo de mil novecien-
tos trez =

El Alcalde

Día 31 de Marzo

Se resolvieron las incidencias
pendientes en las operaciones
del recemplazo del actual año.

En la villa de Los Santos á treinta y uno de Marzo de mil novecientos trez, constituido el Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria previa convocatoria en las Casas Concejales, con asistencia de los Señores Concejales anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Fovar y Santer Abjona, y siendo la hora de las once se abrió la sesión por dicho Señor dando cuenta del objeto de la misma que era resolver las incidencias pendientes de las operaciones practicadas para el recemplazo del actual año de conformidad con lo que determina el artículo octecenas del Reglamento y recemplazo; en su consecuencia se procedió á dictar las resoluciones de dictadas incidencias dando el resultado siguiente

Recemplazo de 1903

Parras, Celestino Luna Apolo, hijo de Lario y Reyes,



Núm. 96. cincuenta y seis del alistamiento quedó pendiente en la sesión del día primero del presente mes de acreditar la excepción de hijo único de padre pobre sexagenario; en este acto presenta información testifical y certificaciones correspondientes con las que acredita dicha excepción por lo que el Ayuntamiento oído el Síndico lo declaró soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación

Remyslaro de 1902

Plaza Manuel Iglesias Placon, hijo de Nicolás y Rufina, número diez del alistamiento, quedó pendiente en la sesión del día diez de los corrientes de presentación para ser reconocido por haber sido en el año anterior excluido temporalmente por padecer exención física; citado por conducto del Sr. Alcalde de Huebra este oficio manifestando serle imposible presentarse dicho moro y que acogiéndose a los beneficios del artículo noventa y cinco de la vigente ley había solicitado ser reconocido ante aquel Ayuntamiento de cuyo resultado remitiría oportunamente la correspondiente certificación; en su virtud el Ayuntamiento y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo ochenta y tres del reglamento acuerda que cuando se reciba dicha certificación se una al expediente personal de referido moro.

Merida Leon García Rodríguez, hijo de Antonio y Manuela, número 20 del alistamiento quedó pendiente en la sesión del día diez del corriente de acreditar la excepción de hijo único de padre pobre inutilizado para el trabajo; en este acto presenta información testifical y certificaciones correspondientes con las que acredita dicha excepción por lo que el Ayuntamiento oído el Síndico lo declaró soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación. No quedando ninguna otra excepción que resolver se dió por terminado el acto levantando la sesión y firmando

este acta el Señor Presidente y señores que han asistido
de que yo el Secretario certifico =

Diligencia 2 En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayunta-
miento de esta propia por no haberse reunido suficiente
numero de Señores Concejales. Y para que conste lo acer-
to por la presente que visa el Señor Alcalde en Poz San-
to a cinco de Abril de mil novecientos tres =

Yo D^{no}
" " " "

El Alcalde

Otra 2 En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayunta-
miento de esta propia, por no haberse reunido suficiente
numero de Señores Concejales. Y para que conste lo acer-
to por la presente que visa el Señor Alcalde en Poz San-
to a cinco de Abril de mil novecientos tres =

Yo D^{no}
" " " "

El Alcalde



33

Día 14 de Abril

Se designaron los edificios en que se han de constituir las mesas electorales para las elecciones de Diputados a Cortes y se nombra Comisionado para la conduccion de los votos del actual recuento, al juicio de excepciones ante la Comision mixta

En la villa de Los Santos a catorce de Abril de mil novecientos trece, reunidos en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesion ordinaria previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente numero de señores en la primera, asistiendo los Señores Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Don. Forar y Sancho Arjona, se abrió la sesion por dicho señor y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido se procedió a designar los edificios en donde se han de constituir las Mesas electorales para la proxima eleccion de Diputados a Cortes cuyo acto tendria lugar el dia veintiseis del presente mes; intervenidos los señores concurrentes y discutido este asunto, acordaron, que las mesas de las cuatro secciones de que se compone este término municipal se constituyeran; la primera, en el local de la escuela pública de niñas que dirige Doña Isabel Gonzalez, situado en la Calle de Santa número nueve; el segundo, en la escuela pública de niños que dirige D. Basilio Gonzalez, situado en la calle de Encarnada número veintidós; el tercero, en el local de la escuela pública de niños que dirige D. Francisco Fernandez, en la Calle de Encarnada número siete y el cuarto en las Casas Consistoriales situada en la Plaza de la Constitución número diez, y que se comunicara al publico esta designacion en cumplimiento de la ley electoral vigente.

Enseguida se dió cuenta de una circular del Señor Gobernador civil de la provincia en la que se señala el día veintinueve del presente mes de Abril para que los moros de este pueblo correspondiente al último recuento y los de los anteriores que tienen que concurrir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, comparezcan ante dicho Superioridad siendo necesario proceder al nombramiento de Comisionado que haya de hacer la presentación de dichos moros. En su vista el Ayuntamiento examinadas las peticiones para desempeñar dicho cargo nombra tal Comisionado a D. Francisco Alvarez Panizo, de esta vecindad que a su entender reúne la aptitud necesaria al objeto, con la retribución de cincuenta pesetas.
Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando el Señor Presidente y Señores Concejales que han asistido, de todo lo que yo el Secretario certifico =

Diligencias En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse



reunido suficiente numero de Señores Concejales. Y para que conste lo acredita por la presente que visa el Señor Alcalde en Los Santos a diecinueve de Abril de mil novecientos trez =

J^{to} B^{no}

El Alcalde

Otra = En el dia de la fecha no ha celebrado sesion el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Y para que conste lo acredita por la presente que visa el Señor Alcalde en Los Santos a veintiseis de Abril de mil novecientos trez =

J^{to} B^{no}

El Alcalde

Otra = En el dia de la fecha, no ha celebrado sesion el Ayuntamiento de esta propia, por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Y para que conste lo acredita por la presente que visa el Señor Alcalde en Los Santos a diez de Mayo de mil novecientos trez =

J^{to} B^{no}

El Alcalde



Día 5 de Mayo

Se resolvió la excepción del moro
del cumplimiento de mil novecientos dos
Manuel Iglesias Phacon

En la villa de Los Santos a cinco de Mayo de mil
novecientos tres reunidos en las Cortes Consistoriales
Ayuntamiento de esta misma en sesión ordinaria
previa segunda convocatoria por no haberse reunido
suficiente número de señores en la primera asistencia
los señores Concejales que al surgir se expresaron, ba-
jo la presidencia del Señor Alcalde Don José Ferraz y
Sanchez Ayora, se abrió la sesión por dicho señor y leído
el acta de la anterior, fué aprobada.

Seguitamente se dió cuenta de que la Comisión mixta
de Reclutamiento de la provincia al practicar la revisión
de excepciones de los moros del actual cumplimiento y los dos
anteriores, ha ordenado se dicte por este Ayuntamiento
el fallo que corresponda á cerca de la excepción concedida
al moro número diez del alistamiento del año
próximo pasado de mil novecientos dos Manuel Igles-
ias Phacon, en su vista y examinado lo antecedente
referente á dicho moro, se procedió á dictar referido fa-
llo, dando el resultado siguiente:—

Para Manuel Iglesias Phacon, hijo de Nicolás y Rufina
Número diez del alistamiento, fué declarado excluido
temporalmente, por padecer exención física. No se pre-
sentó ante este Ayuntamiento para ser reconocido á
pesar de haber sido citado legalmente por hallarse
en Huelva, ofreciendo solicitar su reconocimiento ante
el Ayuntamiento de aquella población, lo que efec-
tuó resultando de la certificación facultativa que
obra en expediente personal, parecer una herida
ingravis del derecho, en su vista el Ayuntamiento
oido el Juicio lo declara excluido temporalmente.



como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y tres de la vigente ley = No hubo reclamación
Y hallándose cumplidas las prevenciones de la Comisión mixta de Reclutamiento se acordó se remitiera certificación de este acuerdo a expresada Corporación.
Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse se levantó la sesión firmando el Señor Presidente y Señor Concejales que han asistido de que yo el Secretario certifico =



Nota? En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente que visto el Señor Alcalde en Pozoblanco a diez de Mayo de mil novecientos tres =

Jto. P.º
El Alcalde

Vista y En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente que visa el Señor Alcalde en Loz Santosá diecinueve de Mayo de mil novecientos tres =

El Sr. D. J. J.
El Alcalde.

Día 19 de Mayo

Se acordó el arriendo en subasta pública de los terrenos destinados a eras.

En la villa de Loz Santosá diecinueve de Mayo de mil novecientos tres = reunidos en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesión ordinaria previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente número de Señores en la primera citación. Los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde, por ausencia del Sr. Presidente, D. Juan to Guerrero Villegueta, se abrió la sesión por dicho Teniente y leído el acta de la anterior fue aprobada. Seguidamente el Señor Presidente manifestó que siendo uno de los ingresos del presupuesto municipal ordinario para el próximo año el producto del arriendo de las eras situadas en los Ejidos de esta población estaba en el caso el Ayuntamiento de acordar

lo conveniente para que con arreglo a las disposiciones vigentes y condiciones que se fijan, se instruya el expediente de subasta; la Corporacion en su vista acuerda que por el Señor Presidente se instruya referido expediente de arrendo en subasta pública de los terrenos destinados a heras por la temporada de la proxima recoleccion redactandose el pliego de condiciones que ha de servir en la misma y en la forma que el anterior, señalandose para dicho acto el Domingo veinticuatro del presente mes de once a doce de su mañana, ante el Señor Alcalde y Comision que designe el Ayuntamiento: Que por los peritos de Villa se haga el arroyo y tasacion, previa aceptacion y juramento del cargo.

Y no habiendole otros asuntos de que tratar se levanta la sesion firmando el Señor presidente y señores Concejales que han asistido de que yo el Secretario certifico.

Dia 24 de Mayo

Se informó un recurso de abrada
interpuesto por Maria Gordillo
Garcia

En la villa de Los Santos a veinticuatro de Mayo de mil novecientos tres; reunidos en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesion ordinaria asistiendo los señores Concejales que al margen se expresen bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. José Toral y Sanchez-Arjona, se abrió la sesion por dicho Señor y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de una orden de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia fecha dieciocho del presente mes esmita el Ayuntamiento el informe que determina el artículo ciento treinta y seis de la vigente ley de Reclutamiento y Preemplaro, en el recurso de abrada interpuesto por Maria Gordillo Garcia, de esta vecindad contra el fallo de dicha Comisión mixta, declarando soldado a su hijo Manuel Robla Gordillo, del reemplazo de este año, con el número veinticuatro del sorteo. Enterado el Ayuntamiento informó que en el acto de la declaración de soldado ante esta Corporación, fue declarado dicho mozo soldado condicional por haber prostrado la excepción de hijo único de madre viuda pobre. Toda vez que a esta no le queda ningun otro hijo mayor de diecisiete años soltero, pues los que tiene se encuentran casados y son tambien pobres acordando se remita a la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, copia certificada de este acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó



37

la sesión firmando el Señor Presidente y Señores Concejales que han asistido de que yo el Secretario certifico.

Nota En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente que vive el Señor Alcalde en Los Santos a primero de Junio de mil novecientos tres.

Ypto. Dno.

El Alcalde

Día 3 de Junio

Se renovó la mitad de la Junta pericial y la Junta municipal

En la villa de Los Santos a tres de Junio de mil novecientos tres; reunidos en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesión ordinaria previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente número de señores en la primera asistiendo los Señores Concejales que al margen se expresan; bajo la presidencia del Señor



Alcalde D. José Fovar y Sanchez Arjona, se abrió la sesión por dicho Señor y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de la Circular del Señor Administrador de Contribuciones de la provincia, prescribiendo se proceda por el Ayuntamiento a la renovación bienal de los individuos que componen la Junta pericial en este Distrito con arreglo a lo que determina las disposiciones vigentes sobre la materia.

Entrados dichos Señores y teniendo a la vista las relaciones de los peritos a quienes corresponde cesar por razón de Antigüedad y la de todos los contribuyentes por territorial debidamente clasificados cuyos datos aparecen estar conformes con los antecedentes trazados a la vista, acuerdan declarar excluido de dicha Junta a los individuos que constituyen la mitad de los mismos cuyo nombramiento procede del año mil ochocientos noventa y nueve y se expresan a continuación.

Peritos nombrados por el Ayuntamiento que corresponde renovarse

D. Fernando Valle Solís
" Alejandro Ortiz Gordillo
" Vicente Goitia Dominguez

Suplentes

D. José Esteban Gordillo
" Angel Gordillo Mancera

Peritos nombrados por la Delegación de Hacienda que corresponde renovarse

D. Perito Baptista Diaz
" Pedro Rubio Vera Obando
" Alonso de Toro Montaña
" Francisco Pachon Vera

Suplentes

D. Jerónimo Gordillo Poves

Peritos nombrados por el Ayuntamiento que

quedan
 D. José Rico Gomez de Teran
 " José Garay Garcia
 " Eusebio Garrido Galindo

Suplentes.

D. Nicolas Gordillo Rodriguez
 " Manuel Castellaris Perde
 Peritos nombrados por la Delegacion de Hacienda
 que se quedan

D. Remigio Carrasco Carvajal
 " Eusto Martinus Pardo
 " Manuel Moreno Lemos
 " Jesus Gordillo y Gordillo

Suplentes.

D. Manuel Diaz Lombros
 " Francisco Pio Herrera

Resultando que son siete peritos y tres suplentes los
 que hay que renovar, en su vista se procedio al sorteo
 para la designacion de los que corresponde nombrar
 al Ayuntamiento el que dio el resultado siguiente

Para Peritos

Vecinos { D. Abrar Carvajal Linares
 " Francisco Finco Lopez
 Forastero " Francisco Luna Mendez

Suplentes

D. Juan Amador Menica
 " Modesto Gordillo y Gordillo

Se propone a la Delegacion de Hacienda para el
 nombramiento de los peritos y suplentes que le correspon-
 de las ternas siguientes

Para peritos contribuyentes
de mayores cuotas

Vecinos { D. Juan Divion Lemos
 " Cristobal Rubiales Corretero

Cuotas que
 satisfacen
 Pesetas d.

617 17
 407 64.

	D. Manuel Contreras Morillo	199 09
forastero	" Marcelino Casillas Bueno	102 36
	<u>Contribuyentes de cuotas medias</u>	
	D. Manuel Macias Rodriguez	4865
Hecinos	" Rufino Pachon Montero	4047
	" Antonio Randoz Luceoz	3848
forastero	" Geronimo Dominguez Guerrero	41 ..
	<u>Contribuyentes de cuotas minimas</u>	
	D. Cristobal Serrano Hernandez	3103
Hecinos	" Jose Reyes Gordillo	789
	" Narciso Pachon Perez	531
forastero	" Vicente Jito Royo	2068
	<u>Para Suplentes</u>	
	D. Jose Beal Morlin	10655
1 ^a	" Pedro Verde Rodriguez	8014
	" Cesario Montilla Montano	4559
	D. Hipolito Gordillo Barado	3219
2 ^a	" Hilario Amador Parra	1435
	" Eduardo Gonzalez Macias	1349

Y por último acordó el Ayuntamiento se comunicase el nombramiento a los peritos repartidores y suplentes que la corporación por designado, haciendo lo propio respecto a los que la Admon. de Contribuciones elijas tan pronto lo ponga esta en conocimiento de la Alcaldía y transcurrido que sea el termino legal y resuelta las reclamaciones que se formulen, se proceda a la instalación de la Junta pericial con objeto de dar principio a la formación del expediente al amillaramiento para el proximo año;

Acto seguido el señor Presidente explicó el objeto de la sesión que era el de celebrar el sorteo por secciones que con el Ayuntamiento han de constituir en este año la Junta municipal administrativa a tenor de lo que dispone la vigente



39

ley Municipal cuya sesión fue anunciada en la forma ordinaria indicando esta propia mañana y hora de las diez a presencia de los concurrentes se procedió al sorteo sin protestas ni reclamación alguna que deba hacerse merito se pagó a realizar la operación leyendo las listas de las respectivas secciones los nombres de los vecinos comprendidos en las mismas introducidos en un globo y practicada cada sorteo con la debida reparación resultaron designados por la suerte como asociados los señores siguientes =

D. José Pico Gomez de Arana
" José Estimón Gordillo
" José Gordillo Pachon
" Francisco Javier Poves
" Juan Carbajal Gordillo
" José Gumero Alvarez
" Josepino Lavareda Lemos
" Jesus Gordillo y Gordillo
" Julian Gordillo Diaz
" Cipriano Senano Hernandez
" Francisco Papatilla Robla
" Gerardo Rodriguez Carbajal
" Juan Amador Mena
" Juan Gordillo Ferrer

Cuyo total de catorce asociados es el correspondiente a igual número de Concejales de que consta este municipio segun la citada ley Municipal. En su virtud acuerda la Corporación se publique este resultado inmediatamente en la forma ordinaria y se participe por cédula a los expresados en observancia a lo que dispone el artículo dieciséis del Reglamento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó

la sesión firmando el Señor Presidente y señores Concejales
que han asistido de que yo el Secretario certifico=

Nota En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de la misma por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Aspira que conste expedido la presente que viva el Señor Alcalde de un L.º y Santosa siete de Junio de mil novecientos Trece=

J. Pto. B. no

El Alcalde



Día 9 de Junio

40

Se acordó la aprobación de las Alhas y Bajos, para el arrendamiento de amillaramiento y el arriendo de los aprovechamientos de verano de los terrenos de Sierra de San Cristobal y Castillo.

En la villa de Los Santos a nueve de Junio de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesión ordinaria previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente número de señores en la primera, asistiendo los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. José Torralba y Sancha, se abrió la sesión por dicho Señor y leída el acta de la anterior fue aprobada.

A continuación se dió cuenta igualmente de las Alhas y Bajos, presentadas de fincas rústicas y urbanas en el amillaramiento de este término por traslaciones de dominio que propone la Junta pericial de conformidad con lo que dispone el artículo cincuenta del vigente reglamento, el Ayuntamiento en su vista toma el siguiente acuerdo: De conformidad con el informe de la Junta pericial que obra en cada una de las relaciones presentadas por los interesados solicitando variación de la riquería amillaramada a sus respectivos nombres en relación con la alteración que en ella ha experimentado en el presente año, y tomando en consideración las razones expuestas por la Junta indicada, en su mencionado informe, esta Corporación acuerda por unanimidad se proceda en su día a rectificar la partida de riquería que por nubes figura amillaramada a nombre de los recurrentes, incluyendo dichas alteraciones y las bajas de ellas correspondientes, en el oportuno arrendamiento al amillaramiento que se forma para el verano.

año de mil novecientos cuatro, a cuyo efecto se remiti-
rán los expedientes respectivos a la aprobación definiti-
va del Señor Administrador de Haciendas de la
provincia, según está mandado, estampándose antes
en ellos este acuerdo.

Acto seguido el Señor Presidente, indicó se estaba en el
caso de proceder al arriendo en pública subasta de los
aprovechamientos de verano de los terrenos denomina-
dos Sierra de San Cristóbal y Castillo. El Ayuntamiento
en su vista acuerda se instruya el oportuno expediente,
teniendo efecto la subasta en un solo acto el Domingo
veintinueve del presente mes y hora de las doce de su ma-
ñana en estas Casas Concejales, remitiendo al expe-
diente el pliego de condiciones administrativas que
también se ha acordado, librándose certificación de
este acuerdo para que obré por cabeza de este expediente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó
la sesión, firmando este acta el Señor Presidente
y Señores Concejales que han asistido de todo lo que
yo el Secretario certifico.



41

Nota. En el día de la fecha no fue celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia, por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Para que conste lo acredito por la presente que vna el Señor Alcalde en Los Santos á catorce de Junio de mil novecientos tres =

El Pto. Pto.

El Alcalde

Día 16 de Junio

Se nombro' Agente del Ayuntamiento en Madrid á D. Anibal Ojca y Cabo y autorizar al Señor Alcalde para solicitar papel de sueltas gubernativa

En la villa de Los Santos á dieciséis de Junio de mil novecientos tres: reunidos en las Casas, Concejales el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente número de señores en la primera asistiendo los Señores Concejales que al margen se expresan: bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. José María y Sanchez Ayona, se abrió la sesión por dicho Señor y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de que el Agente de este Ayuntamiento en Madrid, Don Esteban de Vargas, ha manifestado no serle posible continuar en la representación de este



Municipio por no permitirle el mal estado de su salud, por lo que estaba en el caso de proceder al nombramiento de la persona que halla de sustituirle para poder cobrar los intereses de las obligaciones de ferro-carriles que este Ayuntamiento posee pertenecientes al primer semestre del corriente ejercicio. Entendidos los señores concurrentes y después de la correspondiente discusión, se acordó nombrar Agente de este Ayuntamiento en Madrid a D. Anibal Ojeda y Pardo vecino de aquella Capital, confiriéndole como tal representante y apoderado de la Corporación municipal, poder especial, general y tan bastante como en derecho se requiera, para hacer efectivo los intereses de las obligaciones de ferro-carriles que este Ayuntamiento posee. Para que pueda practicar, cuantas gestiones sean necesarias e investigación de las existencias de bienes, metálicos, créditos y valores en el Banco de España, sus sucursales, Ministerio de Hacienda, Dirección general de la Deuda pública, Delegaciones e Intervenciones de Hacienda, y todas las demás oficinas del Estado, Centrales o provinciales. Para que practique también las gestiones necesarias hasta conseguir el reconocimiento, liquidación y pago de créditos y valores. Para que admita resoluciones de acuerdos que considere beneficiosas, y se abstea de los que crea perjudiciales. Para que presente valores al canje, conversión o cobro de capitales e intereses vencidos y que vayan en lo sucesivo, haciendo cuando sea preciso las renunciaciones que dispongan las leyes o que crea conveniente. Para que cobre y perciba en metálico o valores cualesquiera cantidad, si bien necesario para este, autorización del Ayuntamiento por medio de comunicación, pudiendo firmar y expedir cuantos documentos sean para ello necesarios. Para recurrir a los Tribunales de justicia, si lo necesita, a fin de recuperar bienes metálicos, o documentos que puedan hallarse detenidos en poder del Estado, Banco, Sociedades y particulares. Para que pueda en general entender y hacerse cargo de todo

42

Los asuntos que interen a este Ayuntamiento de Los Santos y ponga en práctica cuantas gestiones y diligencias sea necesario aunque no se haga especial mención, pues para todo ello se le confiere amplia autorización y poder, que podrá sustituir todo o en parte, revocar los sustitutos y hacer otras de nuevo. De igual forma y acuerdo autorizar al Alcalde para que en el caso que de la certificación que de los anteriores acuerdos se libre, no sea bastante, otorgue y eleve a documento público ante Notario poder conferido al Señor de Ojeda.

Acto seguido el Señor Presidente expuso la necesidad de solicitar de la Tesorería de Hacienda de la provincia el papel de multas necesario para castigar las infracciones de las ordenanzas municipales y bandos de buen gobierno, a la par que utilizar uno de los ingresos consignados en el presupuesto municipal del corriente ejercicio. Enterados los señores concurrentes acuerdan autorizar al Señor Alcalde para que solicite de la Tesorería de Hacienda de la provincia el papel de multas gubernativa que considere necesario para castigar las infracciones a las ordenanzas municipales y bandos de buen gobierno.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando el Señor Presidente y Señores Concejales que han asistido, que yo el Secretario certifico =

Nota En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia, por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Y para que conste lo acredita por la presente que visa el Señor Alcalde en Los Santos veintidós de Junio de mil novecientos tres=
17^{to} D^{no}
El Alcalde

Nota 3 En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia, por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Y para que conste lo acredita por la presente que visa el Señor Alcalde en Los Santos veintidós de Junio de mil novecientos tres=
17^{to} D^{no}
El Alcalde

Vota En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta provincia por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente que viva el Señor Alcalde en Los Santos a cinco de Julio de mil novecientos tres =
 D^{to} B^{no}
 El Alcalde

Vota En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta provincia por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente que viva el Señor Alcalde en Los Santos a doce de Julio de mil novecientos tres =
 D^{to} B^{no}
 El Alcalde

Día 14 de Julio

Se informó el recurso de alzada interpuesto por Antonio Serrano Moreno.

En la villa de Los Santos a catorce de Julio de mil novecientos tres, reunidos en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesión ordinaria previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente número de señores en la primera asistiendo los Señores Concejales que

al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Fovar y Sanchez Arjona, se abrió la sesión por dicho Señor y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de una orden de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia fecha siete del actual interesando remitir al Ayuntamiento el informe que determina el artículo ciento treinta y seis de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo, en el recuso de alçada interpuesto por Antonio Serrano Moreno, de esta vecindad, contra el fallo de dicha Comisión mixta, declarando obligado a su hijo Juan Serrano Randoz, del reemplazo de este año con el número veinticuatro del sorteo. Enterado el Ayuntamiento informa que en el acto de la clasificación y declaración de soldado ante esta Corporación fue declarado dicho moro soldado condicional por haber probado la excepción de hijo único de padre pobre inutilizado para el trabajo, pues aun cuando posee bienes algunos, no los conceptua suficientes para su sostenimiento y el de las personas que constituyen su familia, sin el auxilio del hijo, compuesta esta de su esposa y un hijo menor de siete años además del moro, y teniendo en cuenta lo que establece el artículo ciento sesenta y cinco del vigente reglamento contando la familia de que se trata con una persona y veinticinco céntimos diarios que hacen una renta anual de cuatrocientos cincuenta y seis pesetas y veinticinco céntimos, puede considerarse pobre y como las utilidades señaladas a las fincas arrendadas como propias del Antonio Serrano Moreno, y de su esposa, ascienden a la suma de doscientas veintidós pesetas veintiocho céntimos la corporación consideró pobre al padre de dicho moro y por consecuencia a este lo declaró soldado condicional acordando se remita a la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia certificación de este acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando el Señor Presidente y Señores Concejales.

juiz que han existido de que yo el Secretario certifico=



Nota

En el dia de la festa no ha celebrado sesion el Ayuntamiento de esta propia, por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Y para que conste lo acreditado por la presente que visa el Señor Alcalde en Las Santas a diez y nueve de Julio de mil novecientos tres.

Vto. Don
El Alcalde



Nota. En el día de la fecha, no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia, por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Y para que conste lo acreditado por la presente que vivia el Señor Alcalde en Las Santas a veinticinco de Julio de mil novecientos tres.

Vto. Dn

El Alcalde

Día 28 de Julio

Se acordó nombrar Comisionado para la entrega en caja de los moros del actual Reemplazo.

En la Villa de Las Santas a veintiocho de Julio de mil novecientos tres, reunidos en la Sala Capitular a las doce de la misma el Ayuntamiento de esta propia en sesión ordinaria, asistiendo los señores Concejales anotados al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Fr. Toray y Sanchez. Se abrió la sesión por dicho señor y leído el acta de la anterior fue aprobada: teniendo constar que esta sesión es ordinaria en segunda convocatoria, previa citación, por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales en la primera.

Seguidamente se dio cuenta de que al día primero de Agosto próximo es el señalado para la entrega en caja de los moros del actual reemplazo y de los procedentes de veintiocho, han resultado celebrados en el presente año, teniendo necesidad de designar la persona que con carácter de Comisionado haya de asistir a la entrega de los moros de este pueblo. En vista de lo expuesto se acordó nombrar tal Comisionado a Don Angel Hernandez Noble verificante de la Secretaria de este Ayuntamiento.



que reúne las condiciones necesarias al objeto con
la gratificación de cinco pesetas.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar, se levanta
la sesión, firmando el Señor Presidente y Señores
Concejales que han asistido de que yo el Secretario
certifico=

Nota

En el día de la fecha no ha celebrado sesión
el Ayuntamiento de mi presidencia, por no
haberse reunido suficiente número de Señores
Concejales. Y para que conste lo acredito por
la presente que visa el Señor Alcalde en Los
Santos a diez de Agosto de mil novecientos
trece=

Jto. Dno
El Alcalde



Día 4 de Agosto

Se aprobaron los apendices
al amillaramiento para el
proximo ejercicio correspondien-
te a la riqüera rustica y ur-
bana.

En la villa de Los Santos a cuatro de Agosto de
mil novecientos y tres reunidos en la Sala Capitular
el Ayuntamiento de esta misma en sesion ordinaria
pública segunda convocatoria por no haberse reunido
suficiente numero de señores en la primera asistiendo
los Señores Concejales que al margen se expresan bajo
la Presidencia del Señor Alcalde D. Florentino y
Juan Arjona, se abrió la sesion por dicho Señor
y leida el Acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de hallarse terminado
los apendices al amillaramiento de la riqüera rustica
y urbana de este termino, para el proximo
ejercicio, y resultando del examen practicado en-
contrarlos a su entera arreglado a las disposi-
ciones vigentes y no habiendose hecho reclamacion
alguna en el plazo de quince dias que han esta-
do expuestos al publico, se prestan su aprobacion
acordando se remitan a la Superioridad a los efec-
tos Reglamentarios.

Y no habiendo otros asuntos de que ocupar-
se, se levanto la sesion que firman los Señores que
han asistido con el Señor Presidente de que yo
el Secretario certifico =

Nota ? En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de mi Presidencia, por no reunirse suficiente número de Señores Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente que visa el Señor Alcalde en Loz Santos a nueve de Agosto de mil novecientos tres.

Pto. Pto.
El Alcalde

Otra ? En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de mi Presidencia por no reunirse suficiente número de Señores Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente que visa el Señor Alcalde en Loz Santos a dieciséis de Agosto de mil novecientos tres.

Pto. Pto.
El Alcalde

Día 23 de Agosto

Se acordó autorizar al Señor Presidente para adquirir la casa número siete de la Plaza de la Libertad, propia de Don D. Perer; los festejos que se han de realizar en la festividad de Nuestra Señora de la Estrella, y que la Comisión de ornato, informe varias instancias en solicitud de terreno sobrante de la vía pública para construir casas.

Presidencia En la villa de Poz Santos á veintitres de Agosto
Guerra de mil novecientos tres; reunidos en las Casas Consistoriales
Municipio el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria asistien-
Orden do los Señores Concejales que al margen se expresan bajo
Excmo. el Sr. Presidente de la Presidencia del Señor Alcalde D. Don José Covar San-
Don José ches Arjona, se abrió la sesión por dicho Señor y leído
Don José el acta de la anterior fue aprobada.

Moción Seguidamente el Señor Presidente manifestó que te-
Poves niendo en cuenta el proyecto de ensanche de la entra-
Acudo da de la Calle de Cameros del Castillo, por la Plaza de
la Libertad, que desde hace tiempo tiene este Ayunta-
miento, ha ha aprobado una ocasión propicia pa-
ra contratar con el dueño de la casa número siete de
la Plaza de la Libertad Don D. Perer, que hace es-
quina á la invocadura de dicha calle y á la que con-
viene tomar una parte para ensanche de dicha calle,
con el fin de no llegar á la expropiación forzosa de
dicho terreno, siempre onerosa y perjudicial para el in-
terés de la villa, y cree poder venir á un acuerdo con expresado
dueño toda vez que como último precio ha pedido seis
mil doscientas cincuenta pesetas; en vista de lo expuesto
y teniendo en cuenta la gran utilidad que reporta á
este ayuntamiento el ensanche de dicha calle y que el terreno
sobrante puede dedicarse á construir un local para
Administración de Consumos, que suprime el gas-
to anual de doscientas cincuenta pesetas que



47

cuenta el local destinado hoy a dicha dependencia. De una
saber la opinión de la corporación respecto a este asunto.
Puesto a discusión referido asunto en la que tomaron
parte varios señores exponiendo cada cual lo que creyó
oportuno, se convino por último la gran utilidad que
reportaría a este vecindario y al Ayuntamiento la
adquisición de dicha casa, acordando por último
y por unanimidad autorizar al Señor Alcalde pre-
sidente para que sacando el mejor partido posible
adquiriera con el objeto indicado la casa número
siete de la Plaza de la Libertad, propia de Don
Dionis Pérez.

Después se dio cuenta que acordándose el día
ocho de Septiembre festividad de Nuestra Señora
de la Estrella Patrona de esta localidad, se esta-
ba en el caso de acordar los festejos que en este
año se han de llevar a cabo por cuenta del Ayuntamien-
to. En su vista y después de la correspondiente discusión
se acordó que como en el año anterior se adquiriera un
toro que enmaromado se corra el día siete por las calles
de la población el que se matará vendiendo su carne al
vecindario; que también se tome otro novillo pequeño
el que se exhibirá en el Santuario de Nuestra Señora de
la Estrella el día nueve de Septiembre próximo y que
como en años anteriores se ilumine el patio y pa-
rej de dicho Santuario con luz eléctrica y a la
Penitenciaria, autorizando al Señor Alcalde para que
adquiera lo necesario para referidos festejos.

A seguida se dio cuenta de varias instancias
en solicitud de terreno sobrante de la vía pública
para construir casas; acordando que pasen a
la Comisión de ornato y obras públicas para
su examen e informe.



Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se le-
vantó la sesión firmando el Señor Presidente y Seño-
res Concejales que han asistido de que yo el Secretario
certifico=

~~Oficio~~

Martín
~~_____~~

Nota En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayunta-
miento de mi Presidencia por no haberse reunido sufi-
ciente número de Señores Concejales Y para que conste
lo acredito por la presente que vive el Señor Alcalde en
Los Santos a treinta de Agosto de mil novecientos tres=
El Alcalde

Nota En el dia de la fecha no ha celebrado sesion el Ayuntamiento de mi Presidencia por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales. Y para que conste lo acredita por la presente que vive el Señor Alcalde en Los Santos a seis de Septiembre de mil novecientos tres =
 Dto Bno
 El Alcalde

Otra En el dia de la fecha no ha celebrado sesion el Ayuntamiento de mi Presidencia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Y para que conste lo acredita por la presente que vive el Señor Alcalde en Los Santos a trece de Septiembre de mil novecientos tres =
 Dto Bno
 El Alcalde

Otra En el dia de la fecha no ha celebrado sesion el Ayuntamiento de mi Presidencia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Y para que conste lo acredita por la presente que vive el Señor Alcalde

de en Los Santos a veinte de Septiembre de mil no
vecientos tres =
D^o P^o B^o
El Alcalde

Dia 27 de Septiembre

Se dio cuenta de las conclusiones acun-
das por la Comisión provincial, sobre
construcción de Caminos vecinales, se
acordó la suspensión por diez años del
artículo treinta y diez del Reglamento
del Comasterio y la reforma del treinta y
seis del mismo, y se acordó el medio de ha-
cer efectiva la cuota de Consumos del cor-
rido de ejercicio y reforma de recaudación
del arbitrio de pechos y medidas del fiel.

En la villa de Los Santos a veintisiete de Septiembre de
mil novecientos tres: reunidos en las Casas Consistoriales el Ayun-
tamiento de esta misma y constituidos en sesión pública-
extraordinaria con asistencia de los adjuntos en igual nú-
mero cuyos nombres tambien se hacen constar por relación
marginal cuallo dispone la Ley Municipal vigente, previa
citación en legal forma, bajo la Presidencia del Señor Alcal-
de Don Luis Fobar y Sánchez Argona, se abrió la sesión por
dicho Señor explicando el objeto de la misma indicado ya
en las cédulas de convocatoria dando principio por el parti-
cular siguiente:

Seguidamente se dio cuenta de una orden circular del
Señor Vicepresidente de la Diputación provincial por



la que participa que la Comisión provincial en sesión del día dieciséis del corriente puesta de la vital importancia que entraña el Real Decreto de veinticuatro de Agosto último sobre construcción de Caminos vecinales ha formulado las conclusiones de carácter general las que comunico y son como sigue:

Primera: La Diputación se compromete a abonar el cincuenta por ciento del importe total de los Kilómetros de camino vecinal que por el Ministerio se concedan a esta provincia, incluyendo los gastos de personal de Obras públicas

Segunda: Una vez hecho el trazado y el presupuesto de los caminos, la construcción será por cuenta de los municipios que lo soliciten abonando el cincuenta por ciento de lo presupuestado por el cuerpo de Obras públicas cuando estén terminadas y exdintidas las obras por el personal facultativo.

Tercera: Para facilitar la realización de estas obras en vista de los escasos recursos de que la mayoría de los pueblos de esta provincia disponen, se abonarán por Kilómetros construidos de suerte que el Ayuntamiento no tiene que adelantarse más que el importe del primer Kilómetro pudiendo auxiliarse con la prestación personal.

Y por último que a la mayor brevedad posible esta Corporación manifieste dentro del actual mes si está conforme o no con las condiciones expresadas manifestando al propio tiempo el número de Kilómetros aproximados que se quieran construir

Enterados los Señores concurrentes de lo expuesto y abierta discusión la que fue amplia y razonada y en la que tomaron parte varios señores exponiendo cada cual lo que creyó oportuno acordando por último y por unanimidad estar conforme en un todo con las condiciones formuladas por la Comisión provincial sobre construcción de caminos vecinales a que se refiere el Real Decreto de veinticuatro de Agosto último y manifestar que se desean construir setenta y seis Kilómetros de dichos caminos; acordando además que se remita



certificación de este acuerdo al Señor Presidente de la Diputación provincial

Tambien se dio cuenta por el Señor Presidente de la siguiente proposición. La experiencia de quince años durante los cuales no se ha construido un solo panteon en este Cementerio sin se ha solicitado autorización para construirlo y la respetada opinion de muchos vecinos que estiman excesivo el precio señalado por el Reglamento à cada metro cuadrado de la superficie destinada para panteones, en aquel sagrado lugar no menos que el excesivo numero de metros señalado como minimumus para cada concesion han movido à esta Alcaldia à exponer à la Junta municipal la conveniencia de modificarloz preceptoz reglamentarioz y de responder durante lo menos dos años la urgencia de algunos, al objeto de ver si por este medio se promueve la construcción de panteones, recuerdoz que el año à los que fueron eleva à su memoria haciendo la duradera por obras artísticas inspiradas en el sentimiento cristiano

Para cumplirla se propone

Primero. Que lo dispuesto por el artículo treinta y dos del Reglamento quede en suspenso durante al menos dos años, para que puedan construirse panteones sin fijar minimumus de extensión superficial

Segundo: Que el artículo treinta y seis se modifique quedando establecido como precio de cada metro cuadrado de terreno para la construcción de panteones el de treinta pesetas.

Tercero: Que la suspensión y modificación propuesta una vez acordada por la Junta se ponga en conocimiento para su aprobación, de los Altos Señores Obispo de la Diócesis y Gobernador civil de esta provincia

Tomada en consideración esta proposición se puso à discusión en la que tomaron parte varios señores exponiendo cada cual lo que creyó oportuno comunicando por ultimo ser muy aceptable y beneficiosas à los intereses del vecindario y del Ayuntamiento la proposición presen-

todo acordando por unanimidad.
 Primero: Que el artículo treinta y seis del Reglamento por que
 se rige el Cementerio de la Santa Cruz de esta villa, queda
 en suspenso durante dos años para que puedan construirse
 se planteen sin fijar minimum de extensión superficial.
 Segundo: Que el artículo treinta y seis de dicho Reglamen-
 to queda modificado, estableciendo como precio de cada metro
 cuadrado de terreno para la construcción de panteones el de
 treinta pesetas en vez de cuarenta y cinco que establece.
 Y por último que se remita certificación de este acuerdo
 á los Señores Obispos de esta Diócesis y Gobernador
 civil de la provincia para su aprobación.
 A suplicada el Señor Presidente dispuso se diera lectura á
 los preceptos de la instrucción vigesima del impuesto de Con-
 sumos referente á la adopción de medios para hacer efectiva
 la cuota de consumos, sal y alcohol en el próximo ejercicio
 de mil novecientos tres con el recargo del cinco por ciento
 para el presupuesto municipal, sobre la primera y tercera
 estando en el caso de resolver lo que se crea oportuno para
 dar cumplimiento á lo que está prevenido, firmando por base
 las cuotas fijadas para el actual ejercicio que es la de con-
 sumos remitiendo mil cuatrocientas noventa pesetas; la
 de sal tres mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas cinco-
 ta céntimos y la de alcohol tres mil doscientas cincuenta
 y cuatro pesetas y cincuenta céntimos, haciendo un total de
 treinta mil novecientos dieciocho pesetas.
 Entrados todos los concurrentes y puestos á discusión este
 asunto expuso cada cual lo que creyó oportuno, conviniendo
 en que el medio más trascendental es el de los concurrentes
 generales, pero la práctica ha demostrado la imposibili-
 dad de realizar este medio, por lo que acuerdan continuar
 la Administración municipal. Debiendo dar cumpli-
 miento á lo prevenido por la Superioridad, se procedió
 á la distribución de las cuotas y recargos sobre todas las
 especies de la tarifa primera con distinción de la que cor-

responde a los habitantes del casco y radio y a los del extra-radio, sirviendo de base para esta division los rendimientos de cada especie, ^{en el ultimo quinquenio} y lo dispuesto en la Ley de presupuestos de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno referente a la cuota de los vinos quedando terminado en la forma siguiente =

Especies.	Derecho de	Recargo	Total	Corresponde			
	Fesetas S.	Fesetas S.	Fesetas S.	Fesetas S.	Fesetas S.		
	del op ^o cada ramo		al Cabecera.				
	del op ^o cada ramo		del radio				
	del op ^o cada ramo		del radio				
Carnes	Hacinas Carnes sueltas en fresco	45228	45228	90456	87998	2458	
	Lanares o cabritos	En cocina o salada	1374	1374	2748	2648	100
		Don Carnes sueltas en fresco	709575	709575	1419150	1383390	35760
	Cerdo	Saladas	13740	13740	27480	26630	850
Líquidos	Aceites de todas clases	456247	456247	912494	892019	20475	
	Vinos de todas clases	103819	103819	207638	193313	14325	
	Guinapuz	21068	21068	42136	41286	850	
	Berbero, Cidra y Chacoli	1474	1474	2948	2348	600	
	Aros y garbanos y sus harinas	20381	20381	40762	39887	875	
Granos	Trigo y sus harinas	763082	763082	1526164	1487939	38225	
	Cebada, centeno, maiz y sus harinas	135568	135568	271136	262761	8375	
	En demas granos y legumbres	2061	2061	4122	4022	100	
	Pescados de mar y sus aceites y cond.	33091	33091	66182	64682	1500	
Sabon duro y blanco	107401	107401	214802	209377	5425		
Carbon vegetal	25991	25991	51982	50782	1200		
Ben de Rob	250	250	500	488	112		
Conservas de frutas	200	200	400	390	100		
Conservas de hortalizas y verduras	350	350	700	685	115		
Sal comun	325450	325450	650900	634555	16345		
Alcoholes, aguardientes y liciores	325450	325450	650900	634555	16345		
	3091800	2766350	5858150	5681225	1769225		

En tal estado y hallandose cumplidas las prevenciones de la Superioridad referente al voto acordando se remita certificacion de este acuerdo al Señor Admor. de Hacienda de la provincia en cumplimiento de lo que esta mandado





51

Acto seguido se dio cuenta de que en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de siete de Junio de mil ochocientos ochenta y uno se estaba en el caso de acordar el medio de hacer efectivo el arbitrio de pesos y medidas del fisco en el proximo año economico, como uno de los ingresos consignados en el presupuesto municipal ordinario para expresado ejercicio. Enterados los señores concejales y despues de la correspondiente discusion, visto lo que dispone el articulo cuarto de citado Real decreto y considerando, que si bien debe realizarse expresado arbitrio por arriendo en subasta publica, este medio no ha tenido efecto en ejercicios anteriores por falta de licitadores, habiendo tenido que realizarlo por Administracion, por el que se han obtenido magnificos resultados: En su virtud y despues de la correspondiente discusion se acordo siga realizandose por Administracion expresado arbitrio en el proximo ejercicio con sugerion a la tarifa y bases siguientes:

El arbitrio sobre el uso obligatorio de pesos y medidas del fisco municipal se realizara en el proximo ejercicio de mil novecientos y cuatro por Administracion la que estara a cargo del Administrador de Comunos de esta villa y bajo la inspeccion de este el personal necesario para la vigilancia y recaudacion.

Los derechos exigibles por el uso en toda transaccion que requiera peso o medida y en que por lo tanto han de usarse los instrumentos que tenga dispuestos el Ayuntamiento para este servicio seran los consignados en la tarifa siguiente:

Tarifa		Unidad usual	Derechos en la calidad	Pesetas & c.
Especies				
Trigo		Por cada 45 Kilogramos		05
Cebada		Por 35 Hen		02
Avena		Por 25 Hen		02
Habaz		Por 50 Hen		05

Carbanos.	Por 60 Kilogramos	10
Chicharos y demás semillas gruesas.	Por 50 Den	05
Vino y vinagre	Arroba de 16 litros	02
Aceite	Den de 1/2 Kilogramos	05
Por cada cerdo carnosoz	Den Den	25
Lana	Arroba de 11-50 Den	05
Carbon	Carga	10
Melones, patatas y cebas.	Den	10
Por cada peso de cruz o romana pequeña en cada dia que se utilice	"	10

Quedan eliminadas de esta tarifa y por tanto exentas de este arbitrio las especies no incluidas en la misma asi como las ventas o transacciones que no alcancen a las unidades adaptadas en la anterior tarifa.

Tambien quedan exceptuadas del arbitrio los pagos de igualdad por servicios contratados en especie, los de rentas, y las transacciones entre vecinos labradores y propietarios de los frutos de sus cotechos, pero si voluntariamente tuvieran uso de las medidas y pesos del fiel pagarian los Derechos señalados en la tarifa a la especie objeto de la transaccion no estando comprendidos en esta excepcion y por lo tanto sujetos al uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir del fiel las transacciones en que intervengan los corredores, medidores y remitentes y sus dependientes.

Igualmente estan eliminados del uso de pesar e instrumentos de pesar del fiel los vecinos por los cerdos carnosos que compran para su consumo y el de sus familias, pero si voluntariamente los usaren satisfaran los derechos correspondientes con arreglo a la tarifa de este arbitrio, estando obligados por lo tanto al uso de dichos instrumentos los particulares e industriales por los cerdos que adquirieran para la fabricacion y ventas de embutidos y tocinos y los que se vendan para fuera de la poblacion.

No se consideraran sujetos a este arbitrio los pesos y medidas que paguen los fieltos de Comuneros de las especies para el

aducido a intervencion de los derechos del impuesto, pues esta operacion ninguna relacion tiene con los contratos de ventas o transacciones de las especies.

El ejercicio de pesar y medir es completamente libre pudiendo ejercerlo todos los vecinos que lo tengan por conveniente, proveyendose en la Admon. de Comunios de las pesas y medidas e instrumentos de pesar y medir, los medidores y particulares que lo soliciten previo el pago del arbitrio con cuyo fin habra siempre dispuesto a disposicion del publico los juegos de pesos y medidas necesarios para el trabajo siempre que por ningun otro concepto pueda autorizarse el uso de otros pesos y medidas que los del fiel a los corredores y medidores, las pesas y medidas que haya en el Deposito o Administracion al servicio del publico como del fiel municipal sufriran cuando menos una revision mensual por una Comision del Ayuntamiento, asociadas de personas competentes para inspeccionar su perfecta conservacion y afilamiento.

Ningun medidor ni otra persona que sin serlo tenga uno de las pesas y medidas del fiel municipal podran retener en su poder sin volver al deposito o Administracion el peso o medida para una operacion por mas tiempo que el que prudencialmente sea preciso e indispensable para realizarla, quedando el Ayuntamiento facultado para en caso de desobediencia o discordia entre los operarios y la Administracion del arbitrio, determinar el tiempo que se calcule necesario invertirse en cada operacion, con el fin de evitar que por algun medio indirecto se coarct. la libertad de pesar o medir que tienen todos los vecinos, haciendolos con los instrumentos autorizados y pagando el arbitrio impuesto.

El medidor, pesador o particular que tenga uno de los instrumentos de pesar y medir del fiel esta obligado a satisfacer cualquier gasto que ocasionare un defecto del instrumento por roturas y otras causas que no sean por el uso natural, que del peso o medida se haga.

El medidor o persona que sin serlo vaya a verificar cosa.

operación de pesar ó medir deberá pagar el arbitrio corres-
pondiente en la Administración ó depósito antes precisamente
de recibir la medida ó instrumento que haya á usar en la ope-
ración, á cuyo efecto firmará la rubrica del talon de pago.
Si después de recogida la medida ó peso y pagado el arbi-
trio correspondiente no se realizara la operación por causas
agenas á la voluntad del sacador de aquella, le será devuelto
el importe satisfecho, lo mismo que si después de pagados por
una cantidad de producto ó efectos, determinados resulta que
la transacción de venta es de otras unidades de las que ha pa-
gado, queda obligado el medidor ó pesador á dar cuenta de ello
y á satisfacer el exceso del arbitrio al devolver el instrumento
recogido para la operación incurriendo en otro caso en la pena
de defraudación que marca el artículo diez del Reglamento
de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

El vendedor de una especie está obligado á firmar en caso de
que sea requerido por los dependientes de la Administración
de este arbitrio una declaración jurada en donde haga constar
la cantidad de granos ó líquidos que le haya pesado ó medi-
do cualquiera vecino ó medidor de quien sospechen dichos
empleados, el que falta á la verdad en esta declaración lo mis-
mo que el que comunique que sus efectos se pesan ó miden con
instrumentos que no tengan la marca del fin municipal, no es-
tando comprendida la transacción en las condiciones de ex-
cepción de este pliego incurrirán en la pena de defraudación.
En todo lo no consignado ni prerito en este pliego, regirán las
disposiciones esenciales del Real decreto de siete de Junio de
mil ochocientos noventa y uno.

Terminado el objeto de la sesión se levantó por el Honor. Presi-
dente firmandola con los señores que han asistido de todo lo
que yo el Secretario certifico.



13

Toda en el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de mi Presidencia por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Para que conste lo acredito por la presente que viva el Tenor Alcalde en Los Santos a cuatro de Octubre de



mil novecientos tres -
1793.
El Alcalde

Otra En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de mi presidencia por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente que viva el Sr. Alcalde en Los Santos a once de Octubre de mil novecientos tres

1793.
El Alcalde

Otra En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de mi presidencia por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente que viva el Sr. Alcalde en Los Santos a diez y ocho de Octubre de mil novecientos tres

1793.
El Alcalde

Otra En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de mi presidencia por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Y

para que conste lo acredita por la presente que
para el Sr. Alcalde en Los Santos a veinticin-
co de Octubre de mil novecientos tres

El Alcalde

Día 27 Octubre

Designación de edificios
en que se han de constituir los
Colegios electorales.

En la villa de Los Santos a veintisiete de Octubre de mil
novecientos tres; reunidos en las Casas Consistoriales el
Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria previa
segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente nú-
mero de señores; asistiendo los que al margen se expresan
bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Covar San-
chez-Ayona, se abrió la sesión por dicho señor leyendo
el acta de la anterior que fue aprobada.

A lo seguido el Señor Presidente expuso la necesidad
de dar cumplimiento a las disposiciones del Real Decre-
to de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, en
su virtud se llevaron a la vista los oportunos antecedentes
resultando de ellos:

1.º Que este término municipal se halla dividido en tres dis-
tritos, como corresponde al número de habitantes de que cons-
ta en conformidad con lo que determina la vigente ley
municipal.

2.º Que este Ayuntamiento deben formarlo catorce
Concejales correspondiendo a cada renovación siete tra-
bajados sido elegido los que lo portaron salir tres por el

primer distrito, dos por el segundo y dos por el tercero; en su virtud y previa la conveniente discusión en cumplimiento de las disposiciones vigentes el Ayuntamiento por unanimidad acordó que toda vez que son siete los Concejales que corresponden renovarse para el bieno proximo y en estricta observacion del artículo catorce del Real Decreto de adaptacion, se elijan en cada Distrito el mismo numero de Concejales que se designaron en el bieno a que pertenecen los salientes.

Seguidamente se procedio a designar los edificios en donde se han de constituir los colegios electorales para la proxima eleccion municipal, cuyo acto tendra lugar el dia ocho del proximo mes de Noviembre. Enterados todos los señores concurrentes y discutido este asunto acordaron, que las mesas de las cuatro secciones de que se compone este termino se constituyan en los edificios, la primera en el local de la Escuela pública de niñas dirigida por Doña Isabel Gourel, en la calle de Tropa número nueve; el segundo en el local de la escuela pública de niños que dirige D. Ramon Gourel, calle de Encarnada, número veintinueve, la tercera en el local de la escuela pública de niños que dirige Don Francisco Fernandez, calle Encarnada número siete y el cuarto en las Casas Consistoriales, y que se anuncie al público esta designacion en cumplimiento de lo dispuesto en la ley electoral vigente.

Acto seguido se dio cuenta de varias instancias en solicitud de terreno sobrante de la via pública para construir casas, acordando que pasen a la Comision de obras públicas para su examen e informe.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion firmando el Señor Presidente y Señores Concejales que han asistido de todo lo que yo el Secretario certifico.



✓



Nota En dicha villa dia mes y año expresado, no ha celebra-
do sesión el Ayuntamiento de mi Presidencia por no
haberse reunido suficiente número de Señores Concejales
Y para que conste lo acredito por la presente que vive
el Señor Alcalde en Los Santos, a primero de Noviem-
bre de mil novecientos tres =

[Signature]
El Alcalde

Dia 3 de Noviembre

Se resolvieron las instancias de Luis
San Miguel Gourel y D. Galas Timue-
la en solicitud de terreno sobrante de la
via pública para construir cercas

En la villa de Los Santos a tres de Noviembre de mil
novecientos tres; reunidos en las Cortes Consistoriales el Ayun-
tamiento de esta misma en sesión ordinaria previa segunda
convocatoria por no haberse reunido suficiente número de
señores en la primera; asistiendo los que al margen se
expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. José



Lovar Sanchez Arjona, se abrió la sesión por dicho Señor leyendo el acta de la anterior que fué aprobada. Ato seguido se dio cuenta de que la Comisión de honoratos y obras públicas con vista de las instancias promovidas por Juan San Miguel Gonzalez y Pedro Gules Húmeda, de esta vecindad, en solicitud el primero de una porción de terreno en la acera de la izquierda de la Calle de Halmoreno al lado de la casa de Cervino Amador Morán, que mide una superficie de doce varas de fachada y treinta y seis de fondo y el segundo otro pedazo de terreno a continuación del que solicita el primero y de iguales dimensiones con objeto de edificar cada uno una casa habitación, ha informado es de parecer se acceda a lo solicitado por no oponerse al formato público pero con la salvedad de que dichas edificaciones han de quedar sujetas a los acuerdos y ordenes del Ayuntamiento referentes a las disposiciones de policía urbana y seguridad; enterados los señores presentes de dicho informe acuerdan como en el mismo se propone.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando el Señor Presidente y Señores Concejales que han asistido de todo lo que yo el Secretario certifico. =

56

Nota En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Y para que conste lo acredita por la presente que vna el Señor Alcalde en Los Santos a ocho de Noviembre de mil novecientos tres
1903.
El Alcalde

Día 10 de Noviembre

Se aprobó el proyecto de presupuesto adicional del corriente ejercicio y el ordinario del próximo de 1904

En la villa de Los Santos a diez de Noviembre de mil novecientos tres reunidos en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de esta misma en sesión pública ordinaria previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales en la primera; asistiendo de los que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Covar Sanchez Arjona, abierta la sesión por dicho señor y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de hallarse terminado el proyecto de presupuesto adicional y refundido del presente ejercicio formado por la respectiva comisión y que se estableció en decreto de proceder a su examen discusión y aprobación. Hecho y examinado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto formado para el ejercicio de mil novecientos tres como adicional y refundido y estimandole conforme y arreglado a las necesidades de esta localidad acuerda que se fije al público por quince días según ordena la

ley municipal y fomento que sea con diligencia que
lo acordado y reclamaciones que se presenten se remita a la
discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.
Seguidamente se dio cuenta de hallarse terminado
el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el
proximo ejercicio de mil novecientos cuatro, formado por
la Comision nombrada de su seno y que se estaba en
el caso de prestarle su examen y aprobacion: Fito y exa-
minado por este Ayuntamiento el proyecto de presupe-
sto municipal ordinario formado para el ejercicio de mil
novecientos cuatro y estimandolo conforme y arreglado
a las necesidades y recursos de esta poblacion, a las dis-
posiciones vigentes acordadas que se fija al publico por
quinca dias segun ordena la ley municipal y transcu-
rido con diligencias que lo acrediten y reclamaciones que
se presenten se remita a la discusion y votacion defini-
tiva de la Junta municipal.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la
sesion firmando esta acta el Señor Presidente y señores
Concejales que firmaron asistido de todo lo que yo el Secretario
certifico =



17

Nota

En el día de la fecha no fue celebrado sesión el Ayuntamiento de esta provincia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste lo acordado por la presente que vive el Señor Alcalde en Los Santos á quince de Noviembre de mil novecientos y tres.

El Alcalde

Día 17 de Noviembre

Se acordó declarar incobrable la cuota de contribución rústica repartida en los ejercicios de 1.898-99, 1.899-900 y 1.900 a Don José Cuella Berjano vecino de Villafraanca

En la villa de Los Santos á diecisiete de Noviembre de mil novecientos y tres reunidos en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesión pública ordinaria previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales en la primera, afluente los que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Covar. Sr. D. Antonio Arjona, abierta la sesión por dicho señor y leído el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dio cuenta de las relaciones presentadas por el Ayente ejecutivo de esta Zona de los contribuyentes por rústica cuyos débitos no han podido hacerse efectivos durante la ejecución de primero y segundo grado correspondientes á los ejercicios de mil ochocientos noventa y ocho noventa y nueve, del



noventa y nueve al novecientos y mil novecientos y
sobre los que corresponde hacer la clasificación de cobra-
bles e incoobrables. Entendidos los señores concejales y consul-
tados los repartimientos de dicha contribución y el amilla-
ramiento y apuración de este término resulta que en los ejer-
cicios expresados de mil ochocientos noventa y ocho á noven-
ta y nueve, primer semestre de mil ochocientos noventa y
nueve á novecientos y el ejercicio de mil novecientos, se ha
sufrido el error involuntario de duplicar el contribuyen-
te vecino de Villafraanca Don José Cuéca Berjano, proce-
diendo por consiguiente declarar incoobrables las cantidades
repartidas inadvertidamente en dichos ejercicios al referido
contribuyente acordando se exponga al público por término
de cinco días este acuerdo para que los contribuyentes pue-
dan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.
Fue habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó
la sesión firmando este acta el Señor Presidente y señores
Concejales que han asistido de todo lo que yo el Secretario
certifico =

Nota. En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de Bada, por no haberse reunido suficiente número de señores concejales. Y para que conste lo acordado por la presente que visa el Señor Alcalde en Loz Santos a veintidós de Noviembre de mil novecientos diez.

El Alcalde

Día 24 de Noviembre

Se confirmó el acuerdo tomado en la sesión del día 17 del presente y se aprobaron los repartimientos de la Contribución rústica pecuaria y urbana para el proximo ejercicio de 1904.

En la villa de Loz Santos a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diez; reunidos en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesión pública ordinaria previa segunda convocatoria, por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales en la primera; asistiendo los que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Julián Covarrubias Sánchez Aljona, abierta la sesión por dicho señor y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido, se dio cuenta de haber estado expuesto al público por término de cinco días el acuerdo tomado por esta corporación el día diecisiete del corriente declarando inabordable las cuotas por rústica repartidas indebidamente en los ejercicios de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve, primer semestre de mil ochocientos noventa y

nueve à novecientos y el ejercicio de mil novecientos y
al contribuyente Don José Guerra Berjano, sin que
se haya hecho reclamación alguna; en su vista se
confirmó el tomado en aquella sesión declarando parti-
da fallida la suma de ochenta y cinco pesetas sesenta
céntimos en el ejercicio de mil ochocientos noventa y ocho à
noventa y nueve; cuarenta y dos pesetas setenta y cuatro
céntimos en el primer semestre del ejercicio de mil ocho-
cientos noventa y nueve al novecientos y ochenta pesetas
veinticinco céntimos en el ejercicio de mil novecientos y =

Acto continuo se dió cuenta de hallarse terminado el
repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, pa-
ra el ejercicio de mil novecientos cuatro. El Ayuntamiento vi-
to que se ha distribuido igual cantidad que debe reparti-
se, no resultando diferencia alguna y encontrándolo arregla-
do à las instrucciones dadas por la Admón. de Hacienda
de la provincia, se presta su aprobación.

Seguidamente se dió tambien cuenta de hallarse termi-
nado el repartimiento de la contribución urbana para
el próximo ejercicio de mil novecientos cuatro; El Ayunta-
miento vió que se ha distribuido igual cantidad que
debe repartirse, no resultando diferencia alguna y encon-
trándolo arreglado à las instrucciones dadas por la Admi-
nistración de Hacienda de la provincia, se presta su apro-
bación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la
sesión firmando el Señor Presidente y señores Concejales
que han asistido de que yo el Secretario certifico =



59

Nota En el día de la fecha no fue celebrada sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Espiera que conste lo acreditado por la presente que visa el Señor Alcalde en Los Santos a veintinueve de Noviembre de mil novecientos tres.

El Sr. D.º

El Alcalde

Otra En el día de la fecha no fue celebrada sesión el Ayuntamiento de esta propia, por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Espiera que conste lo acreditado por la presente que visa el Señor Alcalde en Los Santos a seis de Diciembre de mil novecientos tres.

El Sr. D.º

El Alcalde

Día 19 de Diciembre

Se acordó autorizar al Señor Alcalde para tomar cinco mil pesetas para pagar la casa adquirida de Don Diego, nombrar Depositario de fondos municipales a Don Antonio Ulloa y se dio cuenta de varias instancias en solicitud de terreno sobrante de la vía pública para construir curules.

En la villa de Los Santos a trece de Diciembre de mil novecientos tres; reunidos en las curules Concejales el Ayun-



Presidente
Guerra
Montano
Boves
Gordillo, Sr.
Gordillo, Sr.
Lemus
Gonzalez
Zapata
Acedo

Tramitándose de esta misma en sesión pública ordinaria por
una segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente
numero de señores concejales en la primera, asistiendo los
que al momento se expresan bajo la presidencia del Señor
Alcalde Don José Covar Sanchez Argona, abierta la sesión por
dicho señor y leída el acta de la anterior fue aprobada.
Acto seguido se dio cuenta por el Señor Presidente de que en
virtud de la autorización que le concedió la corporación en
la sesión del día veintitres de Agosto último ha contratado
la compra de la casa numero siete de la Plaza de la Libertad
con su dueño José Días Pérez para ensanche de la entrada
de la calle Cánovas del Castillo y el resto dedicado a Admi-
nistración de Consumos por la suma de cinco mil pesetas
como los negocios del Ayuntamiento son periódicos y segun
van entrando se le da inversión no es posible tener reunido
en un momento dicho la cantidad necesaria para aten-
der a este gasto proponiendo como medio para poder reali-
zar este proyecto, hacer un empréstito por la cantidad ex-
presa, a pagar en el transcurso de un año. Formado en consi-
deración este asunto y después de la correspondiente discusión
se acordó por unanimidad aprobar la adquisición de la casa
expresada, autorizar al Señor Alcalde para que en nombre
y representación de la corporación realice un empréstito por la
cantidad de cinco mil pesetas, con el interés más reducido
posible a pagar en un año entregando mensualmente la
cantidad que correspondiera.

Seguidamente se dio cuenta por el Señor Alcalde de que el
Depositario de fondos municipales Don José Gordillo Pachon
hace tiempo le manifestó no serle posible continuar desempe-
nando su cargo por el premio de mil pesetas que le están retri-
buídas desistiendo que el Ayuntamiento ante dicha renun-
ción tomada en consideración la anterior proposición el con-
cejal Don Francisco Pérez Mesa, manifestó que si el actual
Depositario no podía continuar desempeñando su cargo
por el premio de mil pesetas Don Antonio Ulloa Rico.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL